

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Martes 2 de abril de 1957

Núm. 92

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		funcionarios que prestan sus servicios en la Administración de Justicia de la Zona Norte de Marruecos	* 18
DECRETO de 28 de marzo de 1957 para ejecución de la Ley que crea en la Península los Cuerpos de Interpretación y del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber	* 16	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 28 de marzo de 1957 relativo a la integración en la Administración del Estado Español de los funcionarios del Cuerpo General Administrativo del África Española	° 16	DECRETO de 22 de marzo de 1957 sobre incorporación al Ministerio de Hacienda de diverso personal procedente del Protectorado de España en Marruecos, en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1956	* 19
Otro de 28 de marzo de 1957 relativo a la integración en la Administración del Estado español de los Interventores civiles del Servicio de Intervenciones de Asuntos Indígenas de la Zona del antiguo Protectorado de España en Marruecos	° 17	ORDEN de 25 de marzo de 1957 por la que se dictan normas para la fijación de la base exenta del Impuesto sobre el Calzado, de la Contribución de Usos y Consumos, por el artículo tercero del Decreto-ley de 22 de febrero de 1957	* 20
Otro de 28 de marzo de 1957 relativo a la integración en la Administración del Estado español de los funcionarios procedentes de los Cuerpos de Topógrafos Delineantes Porteros y una Mecnógrafa de Árabe, de la Zona Norte de Marruecos	* 17	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA		ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se dictan instrucciones para los exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato	* 20
DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se integra en la Administración de Justicia española a los		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se disponen a depender de este Ministerio los Ayudantes Industriales que presten servicio en la Zona Norte de Marruecos	* 24

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Teniente de Complemento de Infantería don José Benítez García y un Suboficial más	29
ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Jesús Gascón Briega a Médico 1.º del Servicio Sanitario Colonial	29	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otra de 20 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Angel Carmona Roy a Agente de primera clase de la Policía Gubernativa de Guinea	29	ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Francisco Amaro Sánchez	29
Otra de 21 de marzo de 1957 por la que cesa como Instructor de tercera, Mecánico de la Guardia Colonial de la provincia de Guinea don Sebastián Hernández Pérez	29		

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don José J. Espinosa Villena y otros	29	ORDENES de 27, 28 y 29 de diciembre de 1956 por las que se nombran, en virtud de oposición, Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio que se citan, a los señores que se mencionan	31
DECRETOS de 22 de marzo de 1957 por los que se nombra Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los señores que se mencionan	30	ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se nombra Inspector-Jefe de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valencia a don Justiniano García Prado	32
Otros de 22 de marzo de 1957 por los que se nombra Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se citan	31	ORDENES de 23 de enero de 1957 por las que se nombra Profesoras titulares de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan	32

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Colegio «Minerva», sito en Santiago de Compostela	37
ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se reconoce al personal del Cuerpo de Camineros del Estado el derecho a percibir la «Asignación de residencia» establecida por Decreto	38	ORDENES de 27 y 28 de diciembre de 1956 por las que se aprueban presupuestos de revisión de precios de las obras de construcción de Escuelas que se citan.	37
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE TRABAJO	
DISPOSICIÓN de la Dirección General de los Registros y de Notariado por la que se resuelve el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Arturo Cot Mosegui	33	ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se dispone cause baja en el Registro Especial de Aseguradores de Accidentes del Trabajo «Institución Aseguradora, Sociedad Anónima» (I. A. S. A.)	39
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 11 de febrero de 1957 por la que se descalifica la casa barata número 30 de la calle de Luis del Valle, de Zaragoza	39
DISPOSICIÓN de la Dirección General de Timbre y Monopolios por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que se indica	34	Otra de 18 de febrero de 1957 por la que se vincula la casa barata número 4 del paseo de las Delicias, de esta capital	40
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
ORDENES de 14 y 26 de marzo de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia	34	DECRETOS de 22 de marzo de 1957 por los que se concede a los señores que se citan el derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa	40
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		ORDEN de 29 de enero de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Abelló Pascual	40
DISPOSICIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente las concesiones de servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan	35	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se declara mejorable la finca «Valdepuercas», por aplicación de la Ley de 3 de diciembre de 1953	41
DECRETO de 22 de marzo de 1957 sobre exención de aportación para que el Estado construya edificios escolares en Fornelos de Montes (Pontevedra)... ..	37	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del		ORDENES de 21 de febrero de 1947 por las que se concede autorización a los señores que se citan para instalar viveros flotantes de mejillones	41

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		DISPOSICIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes en las Audiencias que se citan	43
ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se resuelve el concurso anunciado entre Oficiales de la Administración de Justicia pertenecientes a la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	42	Otra de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión de vacantes entre aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal	43
DISPOSICIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados de Instrucción que se relacionan	42	Otra de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso entre Secretarios interinos de	

	PAGINA
segunda categoría para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo)	43
DISPOSICIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslación para proveer una plaza vacante de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid	43
Otra de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se convocan a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos de Registro Civil entre los funcionarios que se indican	43
Otra de la Dirección General de Justicia por la que se convoca para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.	44
ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a Capellanes de Prisiones por el que se declaran admitidos a los opositores que se relacionan y se hace público el día que han de comenzar los ejercicios de oposición.	44

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

	PAGINA
DISPOSICIÓN del Patronato Nacional Antituberculoso por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Aparejador, y se transcribe el programa sobre el que versará el segundo ejercicio del citado concurso	44

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DISPOSICIÓN de la Subsecretaría por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Ceadora, vacante en el Instituto de Enseñanza Media «Rosalia Castro», de Santiago de Compostela	45
Otra de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca oposición para proveer vacante en la Graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio de Pamplona	45

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

ANUNCIOS relativos a las Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones de las Sexta y Novena Región Militar	46
---	----

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS relativos a las Delegaciones de Pontevedra, Santander, Valencia y Algeciras	47
---	----

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIOS relativos a la Confederación Hidrográfica del Tajo	47
--	----

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ANUNCIOS relativos a las Delegaciones de Barcelona, Almería, Castejón de la Plana, Guadalajara y Palma de Mallorca	48
---	----

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se convoca concurso público para la ejecución de las obras que se expresan	49
---	----

ANUNCIO relativo al Servicio Nacional del Trigo en Avila	50
---	----

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIOS relativos a la Delegación Nacional de Sindicatos	50
--	----

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DISPOSICIONES de la Dirección General de la Vivienda por las que se convocan subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican	51
ANUNCIO relativo a la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid	52

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO relativo a la Diputación Provincial de Guipúzcoa	52
---	----

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

CAMBIOS oficiales de moneda publicados el día 2 de abril de 1957, de acuerdo con las disposiciones vigentes	52
--	----

VI.—Administración de Justicia	53
---------------------------------------	----

VII.—Anuncios particulares	56
-----------------------------------	----

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 28 de marzo de 1957 para ejecución de la Ley que crea en la Península los Cuerpos de Interpretación y del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, por la que se crean en la Península los Cuerpos de Interpretación y del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, y en la Ley de la misma fecha, por la que los funcionarios españoles que prestan sus servicios en la Zona Norte de Marruecos se integran en la Administración Central del Estado, en plazas a extinguir dependientes de la Presidencia del Gobierno o de los Departamentos ministeriales cuyos Servicios tengan mayor analogía con las funciones que aquéllos desempeñan, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios españoles del Cuerpo de Interpretación y del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber de la disuelta Alta Comisaría de España en Marruecos constituirán con las mismas denominaciones dos Cuerpos a extinguir, pudiendo ser destinados a los distintos Departamentos ministeriales u Organismos del Estado, atribuyéndose dichos destinos la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las exigencias del Servicio.

Artículo segundo.—La Presidencia del Gobierno queda facultada para hacer público mediante Ordenes que se insertarán en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**:

a) Los escalafones de los Cuerpos de Interpretación y del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, publicación que se renovará cada tres años, a partir de la fecha de inserción de este Decreto en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, cerrados al treinta y uno de diciembre del año anterior para lo sucesivo.

b) Las plazas, con expresión de centros y población en que radiquen a cuya provisión ha de procederse, fijando los plazos para solicitarlas.

c) Las vacantes que se produzcan, que habrán de ser cubiertas mediante concurso, de acuerdo con las normas que se establecen en el artículo siguiente, fijando la forma y plazos para concurrir a los mismos.

Artículo tercero.—Para la adjudicación de los destinos se tendrán en cuenta en lo posible las peticiones de los interesados, y tanto en los primeros nombramientos como cuando se trate de cubrir por traslado vacantes que se produzcan, se dará preferencia a la mayor categoría administrativa, y dentro de ella, a la antigüedad de servicios.

Las plazas correspondientes a la Presidencia del Gobierno y Ministerio de Asuntos Exteriores se proveerán por libre elección, y en la misma forma se cubrirán sus vacantes.

Artículo cuarto.—Por la Presidencia del Gobierno se expedirán los correspondientes títulos Administrativos a favor de los funcionarios que pasan a constituir los Cuerpos de Interpretación y del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber.

Artículo quinto.—En el ejercicio de sus funciones, tanto en la Presidencia del Gobierno como en los Departamentos ministeriales, los funcionarios de los Cuerpos de Interpretación y del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber percibirán las gratificaciones, emolumentos, percepciones y demás derechos en la forma y condiciones establecidas en el Decreto de catorce del actual.

Artículo sexto.—En todo lo no previsto en la presente disposición se estará a lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis sobre reintegración a la Península de los funcionarios españoles de la Administración de la Zona Norte de Marruecos, Ley de la misma fecha, por la que se crean en la Pen-

ínsula los Cuerpos de Interpretación y del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, y en el Decreto de catorce de los corrientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

* * *

DECRETO de 28 de marzo de 1957 relativo a la integración en la Administración del Estado español de los funcionarios del Cuerpo General Administrativo del Africa Española.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, por la que se crea el Cuerpo General Administrativo del Africa Española, y en la Ley de la misma fecha, por la que los funcionarios españoles que prestan sus servicios en la Zona Norte de Marruecos se integran en la Administración Central del Estado, en plazas a extinguir, dependientes de la Presidencia del Gobierno o de los Departamentos ministeriales cuyos servicios tengan mayor analogía con las funciones que aquéllos desempeñan; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios del Cuerpo General Administrativo del Africa Española, a extinguir, serán destinados a los distintos Departamentos ministeriales u Organismos del Estado, atribuyéndose dichos destinos la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las exigencias del Servicio.

Artículo segundo.—La distribución de estos funcionarios se establece en el siguiente cuadro, quedando facultada la Presidencia del Gobierno para modificarlo mediante Orden, de acuerdo con las necesidades del Servicio:

Presidencia del Gobierno:

Subsecretaría y Servicios Generales.—Nueve Técnicos y veintitrés Auxiliares.

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Cuatro Técnicos y veinticinco Auxiliares.

Ministerio de Asuntos Exteriores:

Subsecretaría y Servicios Generales.—Seis Técnicos y diez Auxiliares.

Ministerio de Hacienda:

Servicios Generales.—Catorce Técnicos y noventa y un Auxiliares.

Dirección General de Aduanas.—Veinticinco Auxiliares.

Ministerio de la Gobernación:

Subsecretaría y Servicios Generales.—Dos Técnicos y diecinueve Auxiliares.

Dirección General de Sanidad.—Un Técnico y dos Auxiliares.

Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros.—Veinticuatro Auxiliares.

Ministerio de Obras Públicas:

Subsecretaría y Direcciones Generales.—Tres Técnicos y treinta Auxiliares.

Ministerio de Educación Nacional:

Servicios Generales.—Tres Técnicos y veinticuatro auxiliares.

Ministerio de Industria:

Servicios Generales.—Dos Técnicos y veintitún Auxiliares.

Ministerio de Trabajo:

Subsecretaría y Direcciones Generales.—Tres Técnicos y veintidós Auxiliares.

Ministerio de Agricultura:

Subsecretaría y Direcciones Generales.—Dos Técnicos y veintitres Auxiliares.

Ministerio de Comercio:

Servicios Generales.—Un Técnico y nueve Auxiliares.

Ministerio de Información y Turismo.

Subsecretaría y Servicios Generales.—Dos Técnicos y diecisiete Auxiliares.

Artículo tercero.—Las plazas comprendidas en el artículo anterior serán cubiertas por personal de las Escalas Técnica y Auxiliar, según su clase del Cuerpo General Administrativo del Africa Española.

Para la adjudicación de los destinos se tendrán en cuenta, en lo posible, las peticiones de los interesados, y tanto en los primeros nombramientos como cuando se trate de cubrir por traslado vacantes que se produzcan, se dará preferencia a la mayor categoría administrativa, y dentro de ella, a la antigüedad de servicios.

Las plazas correspondientes a la Presidencia del Gobierno y Ministerio de Asuntos Exteriores se proveerán por libre elección, y en la misma forma se cubrirán sus vacantes.

La Presidencia del Gobierno queda facultada para hacer público mediante Ordenes que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

a) Los escalafones del Cuerpo General Administrativo del Africa Española, publicación que se renovará cada tres años, a partir de mil novecientos sesenta y uno, cerrados al treinta y uno de diciembre del año anterior.

b) Las plazas, con expresión de Centros y población en que radiquen, a cuya provisión ha de procederse, fijando los plazos para solicitarlas.

c) Las vacantes que se produzcan, que habrán de ser cubiertas mediante concurso, de acuerdo con las normas anteriormente indicadas, fijándose la forma y plazos para concurrir al mismo.

Artículo cuarto.—Los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del Africa Española conservarán el derecho que les concedía el Reglamento del Cuerpo General Administrativo de la Zona del Protectorado de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres y legislación complementaria en aquellos Territorios para obtener el diploma de taquigrafía, percibiendo los que se incorporen con este diploma y los que en lo sucesivo puedan obtenerlo las gratificaciones que establecen dichas disposiciones.

Artículo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno se expedirán los correspondientes títulos administrativos a favor de los funcionarios que pasan a integrar el Cuerpo General Administrativo del Africa Española, con la misma fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo sexto.—En el ejercicio de sus funciones, tanto en la Presidencia del Gobierno como en los Departamentos ministeriales, los funcionarios del Cuerpo General Administrativo del Africa Española desempeñarán el cometido que en cada uno de ellos tenga asignado el personal de igual categoría y clase de las Escalas Técnica y Auxiliar de los Cuerpos Administrativos, y percibirán los mismos las gratificaciones, emolumentos, percepciones y demás derechos a que se refiere el artículo primero del Decreto de catorce de marzo del año en curso.

Artículo séptimo.—En todo lo no previsto en la presente disposición se estará a lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, sobre reintegración a la Península de los funcionarios españoles de la Administración de la Zona Norte de Marruecos; Ley de la misma fecha creando el Cuerpo General Administrativo del Africa Española, y en el Decreto de catorce de marzo del presente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 28 de marzo de 1957 relativo a la integración en la Administración del Estado español de los Interventores civiles del Servicio de Intervenciones de Asuntos Indígenas de la Zona del antiguo Protectorado de España en Marruecos.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, por la que se dispone la integración en la Administración del Estado español de los Interventores civiles del Servicio de Intervenciones de Asuntos Indígenas de la Zona del antiguo Protectorado de España en Marruecos;

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Interventores civiles constituirán un Cuerpo técnico, a extinguir, dependiente de la Presidencia del Gobierno, con la denominación de «Interventores civiles procedentes de la Administración del antiguo Protectorado de España en Marruecos».

Artículo segundo.—La plantilla de este Cuerpo será la siguiente:

Un Interventor Territorial, a treinta y siete mil cien pesetas de sueldo anual.

Ocho Interventores Comarcales, a treinta y un mil trescientas pesetas de sueldo anual.

Quince Interventores de primera, a veinticinco mil pesetas de sueldo anual.

Veinticuatro Interventores de segunda, a diecinueve mil pesetas de sueldo anual.

Artículo tercero.—Los funcionarios pertenecientes al citado Cuerpo de Interventores civiles, a extinguir, percibirán, además de los expresados sueldos, dos pagas extraordinarias acumulables, a satisfacer en los meses de julio y diciembre en las condiciones establecidas en la Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo cuarto.—Las plazas que integran la plantilla del Cuerpo serán cubiertas por el personal comprendido en el escalafón que se publicará por Orden de la Presidencia del Gobierno.

Artículo quinto.—Los Interventores civiles serán destinados por la Presidencia del Gobierno a sus Servicios centrales y provinciales o en la Administración de los Territorios Españoles de Africa, encomendándose misiones similares, en lo posible, a las que venían desempeñando.

Igualmente podrán ser utilizados los servicios de este personal en las Representaciones diplomáticas y consulares de la Nación en países del Norte de Africa o en el mundo árabe, siempre que lo estime conveniente el Ministerio de Asuntos Exteriores, y asimismo en aquellos Departamentos ministeriales y Organismos autónomos en los que puedan desempeñar función adecuada a su capacitación.

Artículo sexto.—Por la Presidencia del Gobierno se expedirán los oportunos títulos administrativos a favor del personal a que se refiere el presente Decreto, con la misma fecha de publicación del mismo, naciéndose constar en ellos, por medio de diligencia, la situación administrativa en que quedaren.

Artículo séptimo.—En todo lo no previsto en la presente disposición se estará a lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las normas complementarias que exija la aplicación del presente Decreto. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

* * *

DECRETO de 28 de marzo de 1957 relativo a la integración en la Administración del Estado español de los funcionarios procedentes de los Cuerpos de Topógrafos, Delineantes, Porteros y una Mecanógrafa de Arabe, de la Zona Norte de Marruecos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, por la que los funcionarios españoles que prestan sus servicios en la

Zona Norte de Marruecos se integran en la Administración del Estado en Cuerpos o plazas a extinguir dependientes de los Departamentos ministeriales cuyos Servicios tengan mayor analogía con las funciones que aquéllos desempeñan; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios españoles procedentes de distintos Organismos de la Administración de la Zona Norte de Marruecos que se determinan en este Decreto pasarán a integrarse en la Administración del Estado, constituyendo los Cuerpos, escala y cargo a extinguir dependientes de la Presidencia del Gobierno, en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo segundo.—Los Topógrafos del Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda de la Zona Norte de Marruecos constituirán una escala, a extinguir, con la denominación de «Topógrafos, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

La plantilla de esta escala estará constituida por tres Topógrafos asimilados a Jefes de Negociado de segunda clase y sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas.

Artículo tercero.—Los funcionarios del Cuerpo de Delineantes de la Zona Norte de Marruecos constituirán un Cuerpo, a extinguir, con la denominación de «Cuerpo de Delineantes, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

La plantilla de este Cuerpo será la siguiente:

Un Delineante Mayor de segunda clase, a veintisiete mil pesetas.

Ocho Delineantes Mayores de tercera clase, a veinticinco mil pesetas.

Veintiún Delineantes de primera clase, a veinte mil quinientas veinte pesetas.

Cinco Delineantes de segunda clase, a dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas.

Artículo cuarto.—Una Mecanógrafa de Árabe, procedente de la Cancillería Majzén de la Zona Norte de Marruecos constituirá un empleo, a extinguir, con la denominación de «Mecanógrafa de Árabe, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos», con categoría de Auxillar Mayor de primera clase y sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas.

Artículo quinto.—El personal de Porteros procedente del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona Norte de Marruecos constituirá un Cuerpo, a extinguir, con la denominación de «Cuerpo de Porteros, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos».

La plantilla de este Cuerpo será la siguiente:

Siete Porteros Mayores, con ascenso, asimilados a Mayores Principales, a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Doce Porteros Mayores de primera, asimilados a Mayores de primera, a diecinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Cinco Porteros Mayores de segunda, asimilados a Mayores de segunda, a diecisiete mil cuatrocientas pesetas.

Nueve Porteros Mayores de tercera, asimilados a Mayores de tercera, a quince mil trescientas sesenta pesetas.

Diez Porteros primeros, a trece mil trescientas veinte pesetas.

Cinco Porteros segundos, a once mil ciento sesenta pesetas.

Artículo sexto.—Los funcionarios pertenecientes a la plantilla, Cuerpos y empleo que se mencionan en los artículos anteriores percibirán, además de los sueldos anuales que se señalan, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en las condiciones establecidas en la Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo séptimo.—Las plantillas fijadas en los artículos anteriores serán subiertas con el personal español de la Zona Norte de Marruecos de los Servicios respectivos, que se relacionará mediante Orden de la Presidencia del Gobierno, concediéndose el plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Artículo octavo.—Por la Presidencia del Gobierno se expedirán los correspondientes títulos administrativos a favor del personal interesado con la misma fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo noveno.—En todo lo no regulado en la presente disposición se estará a las normas contenidas en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y en el Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones complementarias precisas en ejecución del presente Decreto. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se integra en la Administración de Justicia española a los funcionarios que prestan sus servicios en la Administración de Justicia de la Zona Norte de Marruecos.

La Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis integra en la Administración del Estado español a los funcionarios no pertenecientes a Cuerpos o carreras de España que prestan sus servicios en la Administración de la Zona Norte de Marruecos, incorporándolos a los Departamentos ministeriales cuyos servicios tengan mayor analogía con las funciones que actualmente desempeñan.

En cumplimiento de la mencionada disposición debe integrarse en la Administración de Justicia española y acoplarse en las diferentes carreras y Cuerpos que la componen el personal que viene ejerciendo sus funciones en los Tribunales de Justicia de Marruecos, creados por Dahir de primero de junio de mil novecientos catorce.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios de nacionalidad española que no procedan de Cuerpos o carreras de la Administración de Justicia de España y presten sus servicios en los Tribunales de Justicia de la Zona Norte de Marruecos, creados por Dahir de primero de junio de mil novecientos catorce, pasarán a depender de este Ministerio, formando Cuerpos, escalas o plazas, a extinguir, en las condiciones que determinan los artículos siguientes:

Artículo segundo.—Los Jueces de Paz constituirán un Cuerpo, a extinguir, con la denominación de «Jueces de Paz procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

La plantilla de este Cuerpo estará constituida por dos plazas asimiladas a Jueces Comarcales de tercera categoría, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas.

Artículo tercero.—Un Fiscal de Paz procedente de la Zona Norte de Marruecos, desempeñará una plaza, a extinguir, asimilada a la categoría de Fiscal Comarcal con el sueldo anual de veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Artículo cuarto.—Los funcionarios del Cuerpo Administrativo de los Tribunales de Justicia de Marruecos constituirán un Cuerpo, a extinguir, con la denominación de «Oficiales de la Administración de Justicia, procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

La plantilla de este Cuerpo estará constituida por:

Ocho plazas asimiladas a Oficiales de Tribunales de primera categoría, con el sueldo anual de veintinueve mil ochocientas ochenta pesetas.

Tres plazas asimiladas a Oficiales de Tribunales de segunda categoría, con el sueldo anual de veintiséis mil seiscientas cuarenta pesetas.

Doce plazas asimiladas a Oficiales de Tribunales de tercera categoría, con el sueldo anual de veintitrés mil doscientas ochenta pesetas.

Seis plazas asimiladas a Oficiales de Tribunales de cuarta categoría, con el sueldo anual de diecinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Dos plazas asimiladas a Oficiales de Tribunales de quinta categoría, con el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Estos funcionarios percibirán los sueldos expresados anteriormente, en virtud de la equiparación económica prevenida en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo quinto.—Los funcionarios del Cuerpo de Aguaciles de los Tribunales de Justicia de la Zona Norte de Marruecos constituirán un Cuerpo, a extinguir con la denominación de «Agentes Judiciales de la Administración de Justicia procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

La plantilla de este Cuerpo estará constituida del siguiente modo:

Seis plazas asimiladas a Agentes Judiciales Mayores, con el sueldo anual de diecisiete mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Ocho plazas asimiladas a Agentes Judiciales primeros, con el sueldo anual de quince mil trescientas sesenta pesetas.

Artículo sexto.—El Subalterno primero de Prisiones de la Zona Norte de Marruecos desempeñará una plaza, a extinguir asimilada a Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de once mil cuatrocientas pesetas.

Artículo séptimo.—Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos, Servicios, escalas o plazas a que se refieren los artículos anteriores percibirán, además de los sueldos que se establecen, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, y las gratificaciones que corresponda conforme a la legislación vigente en España.

Artículo octavo.—Las plazas y plantillas a que se refieren los artículos anteriores serán cubiertas por el personal comprendido en los escalafones o relaciones que se publicarán por Orden ministerial, y en cuanto a los destinos se estará a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo noveno.—El Ministerio de Justicia expedirá los correspondientes títulos administrativos haciendo constar en los mismos, por medio de diligencia, la situación de los funcionarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 sobre incorporación al Ministerio de Hacienda de diverso personal procedente del Protectorado de España en Marruecos, en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, por la que los funcionarios de nacionalidad española que prestan sus servicios en la Zona Norte de Marruecos se integran en la Administración Central del Estado en Cuerpos o plazas, a extinguir dependientes de los Departamentos ministeriales cuyos Servicios tengan mayor analogía con las funciones que aquéllos desempeñan; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa conformidad del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios españoles destinados en el Servicio de Arquitectura de la Zona Norte de Marruecos pasarán a depender del Ministerio de Hacienda, constituyendo una escala, a extinguir, con la siguiente denominación:

Un Arquitecto Jefe, a veintisiete mil pesetas.

Dos Arquitectos a veinticinco mil doscientas pesetas.

Siete Aparejadores, a dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas.

Un Maestro de obras, a once mil ciento sesenta pesetas.

Artículo segundo.—Los funcionarios españoles destinados en los Servicios Centrales, Representaciones Territoriales y Locales y Servicios de Aduanas de la Delegación de Hacienda de

la Zona Norte de Marruecos pasarán a depender igualmente de este Ministerio, constituyendo Cuerpos, escalas o plazas, a extinguir, en las condiciones que determinan los artículos siguientes:

Artículo tercero.—El personal de los Servicios Centrales constituirá una plaza, a extinguir, con la denominación de «Arquitecto, a extinguir, con categoría de Jefe de Negociado de primera clase, procedente de la Zona Norte de Marruecos», con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas.

Artículo cuarto.—El personal de las Representaciones Territoriales y Locales constituirá una escala con la denominación de «Agentes Ejecutivos, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos». La plantilla de esta escala será la siguiente:

Ocho Agentes Ejecutivos, a trece mil trescientas veinte pesetas.

Estos funcionarios desempeñarán en los Servicios Centrales y provinciales de este Ministerio las funciones de Auxiliares Administrativos.

Artículo quinto.—Los Jefes y Auxiliares de Almacenes al servicio de las Aduanas de la Zona Norte de Marruecos continuarán en igual forma y categoría, incorporándose a este Ministerio, a las órdenes de la Dirección General de Aduanas, con la denominación de «Jefes y Auxiliares de Almacenes de Aduanas, a extinguir». Las plantillas de esta escala serán las siguientes:

Un Jefe de Almacén, con ascenso, a diecinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Dos Jefes de Almacén de primera, a diecisiete mil cuatrocientas pesetas.

Cinco Jefes de Almacén de segunda, a quince mil trescientas sesenta pesetas.

Nueve Auxiliares de Almacén, a trece mil trescientas veinte pesetas.

Prestarán sus servicios en las oficinas y Aduanas que se designen por la Dirección General del Ramo, someténdose disciplinariamente al Reglamento del Cuerpo Administrativo de Aduanas, de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo sexto.—La plantilla constituida por el personal del Resguardo al servicio de las Aduanas de la Zona Norte de Marruecos pasará a depender de este Ministerio con sus actuales categorías bajo la dirección inmediata de la Dirección General de Aduanas, con la denominación de «Resguardo de Aduanas, a extinguir». La plantilla de este grupo será la siguiente:

Once Vigilantes de primera, a doce mil doscientas cuarenta pesetas.

Treinta y un Vigilantes de segunda, a ocho mil cuatrocientas pesetas.

Ciento dieciséis Vigilantes de tercera, a ocho mil cuarenta pesetas.

Este personal se regirá para su disciplina por el Reglamento de veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete de los Puertos Francos de Canarias, a los que se adscribe, en cuyos puertos prestarán sus servicios así como a las órdenes de los Técnicos de Aduanas encargados de la inspección de Fronteras y Costas de la Península.

Artículo séptimo.—Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos, escalas o plazas que se mencionan en los artículos anteriores percibirán, además de los sueldos anuales que se señalan, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres).

Artículo octavo.—Las plantillas fijadas en los artículos anteriores serán cubiertas con el personal español de la Zona Norte de Marruecos de los Servicios respectivos, que se relacionarán mediante Orden del Ministerio de Hacienda.

Artículo noveno.—Por las Direcciones Generales de este Ministerio que corresponda se expedirán los correspondientes títulos administrativos a favor del personal interesado, con la misma fecha de publicación del presente Decreto, haciéndose constar en los mismos por medio de diligencias la situación administrativa en que quedaren.

Artículo décimo.—En todo lo no expuesto en la presente disposición, se estará a lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y en el Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones complementarias precisas en ejecución del presente Decreto.

Disposición transitoria—Se reconoce el derecho al ascenso sin sujeción al turno de antigüedad a los Vigilantes de segunda y tercera aprobados en los exámenes reglamentarios con arreglo a la legislación vigente en la Zona Norte de Marruecos en veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y que se encuentren en expectativa de cubrir vacante de Vigilantes de primera y segunda clase, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

ORDEN de 25 de marzo de 1957 por la que se dictan normas para la fijación de la base exenta del Impuesto sobre el Calzado, de la Contribución de Usos y Consumos, por el artículo tercero del Decreto-ley de 22 de febrero de 1957.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la autorización segunda del artículo tercero del Decreto-ley de 22 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se dictan instrucciones para los exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Con miras al perfeccionamiento de los exámenes de Grado del Bachillerato, a la vista de las instrucciones dictadas en años anteriores y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, parece que deben ser introducidas algunas modificaciones en cuanto a los procedimientos y al contenido.

En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las adjuntas instrucciones para los exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSTRUCCIONES PARA LOS EXAMENES DE GRADO ELEMENTAL Y SUPERIOR DEL BACHILLERATO

NORMAS GENERALES

1.—Convocatoria de exámenes

Los exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato se celebrarán en dos convocatorias anuales: una, en los meses de mayo y junio, y otra, en el mes de septiembre.

Los exámenes de la primera darán comienzo el día 25 de mayo para el Grado Elemental, y a medida que vayan terminando éstos comenzarán los de Grado Superior. En la convocatoria de septiembre, los del Grado Elemental comenzarán el día 15 de este mes, y también se celebrarán los del Superior a continuación de los del Elemental.

El orden de los exámenes de los alumnos se determinará en cada Distrito Universitario por la Inspección de Enseñanza Media.

2.—Inscripción de matrícula

a) Para poder matricularse en los Grados será necesario tener aprobadas todas las asignaturas que forman parte de

del 22 de marzo siguiente), relativo a la elevación de la base exenta del impuesto sobre el calzado de la Contribución de Usos y Consumos, de 15 pesetas, fijadas en el Reglamento, a 40 pesetas, establecido por el citado Decreto-ley, este Ministerio, de conformidad con la autorización sexta del mencionado artículo y disposición legal, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.^a El artículo 81, «Objeto del impuesto sobre el calzado», del Reglamento aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1945, se entenderá redactado con el siguiente texto:

«Este impuesto, creado por la Ley de 16 de diciembre de 1940 y modificado por la de 31 de diciembre de 1941 grava el calzado de todas clases, cualquiera que sea su aplicación y material con que esté confeccionado, cuyo precio de venta en origen sea superior a cuarenta pesetas el par.»

2.^a La modificación a que se refiere la norma anterior empezará a regir el día 1 de abril de 1957

3.^a Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de la presente Orden

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—P D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

los cursos anteriores, conforme al vigente Plan de Estudios del Bachillerato, salvo los casos de convalidación reglamentariamente concedida.

Las fechas de matrícula serán del 10 al 15 de mayo para la convocatoria de mayo y junio, y del 8 al 12 de septiembre para la de este mes

b) La inscripción de matrícula en el examen de Grado Elemental o de Grado Superior y el consiguiente pago de derechos solamente tendrán validez para una convocatoria

En consecuencia, los alumnos que tengan que examinarse en posteriores convocatorias, ya sea por haber sido suspendidos, ya por no haber hecho uso de la matrícula, deberán repetir la inscripción y el pago

c) Los alumnos deberán matricularse inexcusablemente en la misma clase de enseñanza (oficial, colegiada o libre) a que hayan pertenecido durante el curso.

d) Los alumnos oficiales y colegiados ostentan tal condición mientras permanezcan matriculados de algún curso en un Instituto o en un Colegio. Por tanto, si se presentan a examen de grado en un curso académico posterior al de su matrícula en dicho Centro, quedarán sujetos, al efectuar los exámenes de grado, al régimen de los alumnos libres, sin perjuicio de que una vez superadas las pruebas puedan proseguir sus estudios por aquella clase de enseñanza que consideren conveniente.

e) Los alumnos serán inscritos en las pruebas del Grado Superior en la misma especialidad, Letras o Ciencias que hayan cursado en los años quinto y sexto del Bachillerato.

f) Quienes tengan derecho a examinarse del Grado Superior sin haber rendido pruebas de dichos cursos podrán elegir libremente la realización de las pruebas de Letras o las de Ciencias.

g) En las pruebas de Grado, tanto Elemental como Superior, se inscribirá y examinará el alumno del idioma moderno en que haya estado matriculado durante los dos últimos cursos. Todo ejercicio que no se ajuste a esta norma será nulo, y, por lo tanto, quedará invalidada la prueba.

h) El Libro de Calificación Escolar, que habrá de ser presentado al solicitar la inscripción, será devuelto después de insertar en él la diligencia de matrícula y una fotografía reciente del alumno. Dicho libro lo presentará el alumno al Tribunal en el momento de comenzar el primer ejercicio del respectivo grado, y le será devuelto, con la calificación, una vez acabadas las pruebas.

i) Los Directores de los Centros cuidarán de que todos los alumnos que puedan presentarse a dichas pruebas tengan diligenciado el Libro de Calificación Escolar antes del comienzo de los plazos de matrícula. Con este objeto tomarán todas las

medidas oportunas para que los exámenes de los cursos cuarto y sexto se realicen con la conveniente antelación, sin perjuicio de la normal continuación de las clases hasta el 31 de mayo.

3.—Lugar de la celebración de los exámenes

Los exámenes de ambos grados, Elemental y Superior, se celebrarán en todas las poblaciones que tengan Instituto Nacional de Enseñanza Media

Las pruebas tendrán lugar en los locales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media o de otros Centros docentes oficiales designados por el Rector, a propuesta de la Inspección de Enseñanza Media

4.—De los Tribunales

a) Normas rectoras.—La composición de los Tribunales de grado se ajustará a lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 102, 103 y 104 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

b) Propuesta de jueces.—A tal efecto, los Rectores de las Universidades enviarán a la Dirección General de Enseñanza Media, antes del día 15 de abril de cada año, relación nominal de los Catedráticos de Universidad que propongan cuando proceda, para la presidencia de los Tribunales previamente fijados por el Ministerio, así como de los suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley, la Inspección solicitará de los Ordinarios de las diócesis en que hayan de celebrarse los exámenes la designación de un Profesor oficial de Religión como Vocal titular y otro como suplente, que deben actuar en cada uno de los Tribunales de los grados Elemental y Superior, para juzgar de la reválida de esa materia a los alumnos que se presenten ante cada Tribunal.

Los Inspectores Jefes de los Distritos Universitarios comunicarán también en las mismas fechas a la Inspección Central los nombres de los Vocales de los Institutos y de los Centros no oficiales (con especificación de dos Vocales suplentes por cada Centro oficial o no oficial) que a instancias de la Inspección hayan sido propuestos por sus respectivos Directores, según lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley

c) Nombramiento.—Las propuestas así elevadas se entenderán hechas para las convocatorias de junio y septiembre, y sobre ellas el Ministerio hará la designación de los distintos Tribunales de una y otra convocatoria.

d) Actuación de los Tribunales.—Cerrado el plazo de matrícula, la Inspección del Distrito dispondrá el orden en que han de actuar los Tribunales de su circunscripción, a fin de que pueda saberse con anticipación la fecha en que han de presentarse los alumnos.

En caso de constituirse varios Tribunales en una localidad para el mismo grado, la Inspección adscribirá discrecionalmente los Centros a cada uno de esos Tribunales

Los alumnos de grado Elemental pertenecientes a Centros situados en la demarcación de una diócesis, que se examinen en una localidad enclavada en otra distinta, lo harán ante el Vocal de Religión designado por el Ordinario de esta última diócesis

Se podrá examinar en domingos y días festivos, previo permiso de la Autoridad competente.

e) Constitución.—Los Tribunales deberán iniciar sus tareas con una sesión previa a la que asistan todos los miembros permanentes y no permanentes en la que se dé lectura a las instrucciones que reglamentan los exámenes de grado.

Los Presidentes de los Tribunales podrán, en su caso, exigir a los Jueces representantes de Centros de Enseñanza Media no oficial el certificado anual de ejercicio profesional, en el respectivo Centro, expedido por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito correspondiente.

Si algún Vocal representante de un Centro no se presentara a tiempo para los ejercicios escritos, podrá comenzarse sin él.

5.—Proposición de los temas para ambos grados

a) Los temas para los ejercicios escritos serán enviados por el Ministerio.

b) Durante los ejercicios escritos estarán presentes la parte permanente del Tribunal y dos representantes de los Centros interesados, designados por éstos, al objeto de comprobar el cumplimiento de las normas dictadas. La apertura de los sobres, la lectura de los temas, la distribución de los ejercicios y la vigilancia de los mismos será de la incumbencia de los miembros permanentes del Tribunal.

c) Los alumnos no podrán emplear papel distinto del que el Tribunal les proporcione. Las operaciones auxiliares que

necesiten realizar deberán escribirlas en las mismas hojas de papel que empleen para el desarrollo del tema.

d) Las faltas de orden y disciplina de los alumnos pueden ser castigadas por orden del Presidente con la expulsión de la sala y la pérdida de la convocatoria.

6.—Pruebas

A) GRADO ELEMENTAL.—Se divide en dos pruebas:

- a) De aptitud.
- b) De calificación.

a) *Prueba de aptitud.*

Constará de los siguientes ejercicios:

1.º Explicación de un texto escogido entre los que figuran en los cuestionarios de Lengua y Literatura, de los cuatro primeros cursos, estén o no señalados con asterisco. Las explicaciones se harán de acuerdo con las preguntas que acompañarán a cada texto. Estas preguntas, lejos de limitarse exclusivamente a la asignatura, tenderán a enlazar el texto y su contenido con la situación histórica y cultural en que fué escrito.

A continuación de la explicación del texto se pedirá al examinando una breve redacción sobre algún tema sugerido por el mismo texto

Las preguntas guardarán relación con el grado de madurez de los alumnos

Duración: Hora y media.

2.º Matemáticas.—Cuatro cuestiones teóricas y dos problemas.

Para obtener cinco puntos, los alumnos tienen que contestar a dos de las cuestiones y plantear y resolver un problema. La solución del problema sin su planteamiento y operaciones no se considerará válida.

Duración: Hora y media.

3.º Latín.—Traducción, con diccionario, y contestación a cuestiones morfológicas y sintácticas relativas al texto. Se añadirá alguna pregunta acerca de temas histórico-culturales en relación con el trozo traducido.

Duración: Hora y media.

b) *Prueba de calificación.*

1.º Un tema de Letras. Los temas no serán de un cuestionario publicado con anticipación, sino enviados por el Ministerio en sobres cerrados, pero tomándolos de los cuestionarios oficiales de los cuatro primeros cursos, aprobados por Orden de 21 de enero de 1954.

No llevarán un simple enunciado, sino que constarán de un complejo de preguntas o epígrafes sobre el tema de modo que el alumno pueda demostrar su formación en las diversas disciplinas de Letras. Podrá pedirse al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Las asignaturas objeto directo de este ejercicio son: Geografía e Historia.

Duración: Una hora.

2.º Un tema de Ciencias.—Para este ejercicio vale cuanto se ha dicho respecto del de Letras en lo tocante a su formulación, su envío por el Ministerio, su extracción de los cuestionarios oficiales y la implicación de varias disciplinas de Ciencias en las preguntas o epígrafes de que consta. Podrá pedirse al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Son objeto directo de este ejercicio: Física, Química y Ciencias Naturales

Duración: Una hora.

3.º Un tema de Religión, enviado por el Ministerio, en la misma forma que los de Letras y Ciencias.

Duración: Media hora.

4.º Lectura y traducción del idioma moderno. Este ejercicio será oral y tendrá una duración de dos o tres minutos. El Tribunal podrá, si lo estima el Presidente, disponer que la traducción se realice por escrito, dedicando en este caso media hora al escrito y cinco minutos a la lectura, como máximo. Si la traducción se hace por escrito, se permitirá el uso de diccionario

Lectura y traducción serán calificadas conjuntamente con una sola nota

En las pruebas de grado se examinará a cada alumno del idioma que haya aprobado en los dos cursos anteriores, del cual se hará mención, a estos efectos, en la diligencia de matrícula.

La puntuación particular del idioma en el Grado Elemental se insertará en el acta a efectos de lo previsto en el artículo octavo, párrafo segundo, del Decreto de 12 de junio de 1953.

B) GRADO SUPERIOR.—Queda reducido a una sola prueba, que constará de los siguientes ejercicios:

1.º Comentario de un texto elegido entre los que figuran en los cuestionarios oficiales, de los cursos quinto y sexto, aprobados por Orden ministerial de 21 de enero de 1954, estén o no señalados con asterisco. La explicación o comentario se hará de acuerdo con las preguntas que acompañen a cada texto, las cuales tenderán a enlazarlo con la situación histórico-cultural en que fué escrito.

A continuación de cada comentario se pedirá al alumno una breve redacción sobre temas sugeridos por el mismo texto. Las preguntas guardarán relación con el grado de madurez deseable en el alumno.

Duración: Hora y media.

2.º a) Opción Letras: Latín. Traducción con diccionario y contestación a cuestiones morfológicas y sintácticas relativas al texto. También se añadirán preguntas sobre temas histórico-culturales sugeridos por el mismo texto.

Duración: Hora y media.

b) Opción Ciencias: Matemáticas.—Cuatro cuestiones teóricas y dos problemas.

Los alumnos tienen que contestar a dos de las cuestiones y plantear y resolver un problema (sin que valga la solución sin su planteamiento y operaciones) para obtener cinco puntos.

Duración: Hora y media.

3.º a) Opción Letras: Griego.—Traducción con diccionario de un texto de este idioma y contestación a preguntas sobre morfología sintaxis y palabras españolas derivadas de algunas de las que figuran en el texto. Podrán añadirse preguntas sobre temas histórico-culturales relacionadas con el pueblo griego y sus instituciones.

Duración: Una hora.

b) Opción Ciencias: Física.—Cuatro preguntas teóricas y dos problemas de Física.

Para obtener cinco puntos en este ejercicio, los alumnos deberán contestar a dos de las preguntas y resolver un problema como mínimo. La solución de un problema sin su planteamiento y operaciones no se considerará válida.

Duración: Hora y media.

4.º a) Un tema de Letras. Los temas no serán de un cuestionario publicado de antemano, sino enviados por el Ministerio al Tribunal, en sobre cerrado, y serán formulados tomando como base los cuestionarios oficiales de los dos últimos cursos del Bachillerato, correspondientes a las asignaturas de Geografía e Historia y Filosofía, aprobados por Orden ministerial de 21 de enero de 1954.

Estos temas constarán de un conjunto de preguntas o epígrafes sobre el punto central elegido. Las preguntas se harán de forma que el alumno pueda demostrar su formación en las diversas disciplinas de Letras. Este ejercicio será escrito. Podrá pedirse al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Duración: Una hora.

b) Un tema de Ciencias. Este ejercicio, que tendrá características semejantes al anterior, abarcará temas de Química y Ciencias Naturales y deberá dar ocasión al alumno de manifestar su formación en las disciplinas de Ciencias. Podrá pedirse al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Duración: Una hora.

5.º Un tema de Religión, enviado por el Ministerio, como los de Letras y Ciencias.

Duración: Media hora.

6.º Práctico. Este ejercicio consistirá en la contestación a diferentes preguntas sugeridas ante la vista de fotografías, reproducciones u objetos naturales y aparatos. Serán objeto de este ejercicio los conocimientos del alumno sobre Geografía e Historia, Física, Química y Ciencias Naturales.

Este ejercicio será oral. No obstante, el Tribunal podrá, discrecionalmente, exigir que se realice por escrito.

Duración: Unos tres minutos.

7.º Lectura y traducción del idioma moderno, sin diccionario. Este ejercicio será oral.

La traducción, a juicio del Presidente del Tribunal, podrá hacerse por escrito, pero sin diccionario. En este caso se concederá a los alumnos media hora para la traducción y dos o tres minutos para la lectura.

Lectura y traducción se calificarán siempre conjuntamente con una sola nota.

7.—Modo de juzgar los ejercicios de ambos grados

a) Los ejercicios de comentarios de textos y traducción del idioma moderno deberán ser juzgados por los Vocales que designe el Presidente. Será inexcusable que dichos ejercicios sean leídos, por lo menos, por un Juez permanente del Tribunal y un Juez del Centro a que pertenezca el alumno.

b) Los ejercicios de Latín y de Griego deberán ser juzgados por los Jueces de Letras y por el Presidente; los de Matemáticas y de Física, por los Jueces de Ciencias y el Presidente. Los ejercicios escritos sobre el desarrollo de los temas del programa, por los miembros que designe el Presidente del Tribunal, y siempre procediendo como determina el primer párrafo de este número.

Todo ello sin perjuicio de que unos y otros puedan ser examinados por todo el Tribunal, a petición de cualquiera de sus miembros.

c) La calificación de los ejercicios de Religión se hará por el Vocal de dicha asignatura nombrado a propuesta del Ordinario respectivo. Aunque dicha calificación es de exclusiva competencia de dicho Vocal, se concede a los miembros del Tribunal la potestad de solicitar del Presidente que los ejercicios escritos sean elevados a la Inspección Central y sometidos a los Delegados de la Autoridad Eclesiástica cuando estimaren que dicha calificación no es equitativa, sin perjuicio de que de momento prospere la calificación del mencionado Vocal. Por dicha Delegación de la autoridad eclesiástica en la Inspección se estudiarán las reclamaciones así formuladas, a efectos de proponer a la jerarquía eclesiástica competente los remedios oportunos, si fueren necesarios.

8.—Calificaciones

Cada uno de los ejercicios de las dos pruebas escritas del Grado Elemental y de la única del Grado Superior será calificado por los miembros del Tribunal que hayan intervenido en él, de acuerdo con lo que se dispone en el número siete de estas instrucciones.

El orden de la calificación en las distintas pruebas del Grado Elemental será el siguiente:

a) Prueba de aptitud.

1. Explicación del texto.
2. Matemáticas.
3. Latín.

b) Prueba de calificación.

1. Tema de Letras.
2. Tema de Ciencias.
3. Tema de Religión.
4. Lectura y traducción del idioma moderno.
5. Libro de calificación escolar.

Para el Grado Superior el orden será el siguiente:

1. Comentario del texto.
2. Latín o Matemáticas.
3. Griego o Física.
4. Tema de Letras.
5. Tema de Ciencias.
6. Tema de Religión.
7. Lectura y traducción del idioma moderno.
8. Práctico.
9. Libro de Calificación Escolar.

9.—Normas de calificación para ambos grados

a) La puntuación que los Jueces podrán otorgar en los distintos ejercicios a que estas instrucciones se refieren es la comprendida entre cero y diez puntos.

b) Valoración de la prueba de aptitud de Grado Elemental.—Esta prueba sólo dará lugar a la declaración de apto o no apto.

Para ser declarado apto en la prueba de aptitud y pasar, en consecuencia, a la de calificación será necesario que la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de sus ejercicios sea igual o superior a cinco puntos.

La aprobación de la prueba de aptitud de Grado Elemental tendrá validez definitiva y por tanto, no deberá repetirse en las convocatorias siguientes.

c) Valoración de la prueba de calificación de Grado Elemental.—Para hallar el valor medio representativo de esta ca-

lificación se considerarán como sumandos cada uno de los ejercicios y la media del Libro de Calificación Escolar.

d) Valoración de la prueba única de Grado Superior.—En la presente convocatoria de Grado Superior no hay más que una única prueba. La calificación será la media resultante de las calificaciones parciales, incluida la media del Libro de Calificación Escolar.

Se dan por válidos los ejercicios de la prueba de aptitud de convocatorias anteriores, siempre que se haya aprobado dicha prueba. En este caso se obtendrá únicamente la media de los nuevos ejercicios que se realicen, añadiéndoles la nota del Libro de Calificación Escolar.

e) Libro de Calificación Escolar.—En el Elemental sólo se tendrá en cuenta la puntuación del Libro de Calificación Escolar cuando la media de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la prueba de calificación alcance o supere los cinco puntos, y en el Superior, en todo caso.

La nota media del Libro de Calificación Escolar, que debe ser tenida en consideración como un sumando más, se obtendrá: Para el Grado Elemental, por las calificaciones de todas las asignaturas de los cuatro primeros cursos, para el Grado Superior, por las obtenidas en todas las asignaturas de los cursos quinto y sexto.

f) Calificación definitiva del Grado Elemental. El alumno será declarado no apto, sin necesidad de más requisitos, cuando en la prueba de aptitud no alcance la media de cinco puntos.

El alumno será declarado suspenso si no alcanza la media de cinco puntos en la prueba de calificación.

Supuesta la obtención de cinco puntos o más en la prueba de calificación, la media de esa puntuación y la obtenida en la prueba de aptitud determinará la nota final de los exámenes de Grado, de acuerdo con la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno obtenga la media de 8,5 o más puntos; Notable, cuando obtenga la media de 7 o más puntos, sin llegar a 8,5, y aprobado, cuando obtenga la media de cinco o más puntos, sin llegar a siete.

g) Efectos de las calificaciones desfavorables en el Grado Elemental. El alumno que sea declarado no apto en la prueba de aptitud deberán repetir en convocatoria posterior todos los ejercicios del Grado.

El alumno que resulte suspenso en la prueba de calificación deberá repetir, en convocatoria posterior, esta prueba, pero no la de aptitud, cuya puntuación le será reconocida.

h) Calificación de la prueba de Grado Superior. Las notas serán: Sobresaliente, si se obtiene una media de 8,5 ó más puntos; Notable, si se obtiene una media de 7 ó más puntos, sin llegar a ocho y medio; Aprobado, cuando se obtenga una media de 5 ó más puntos, sin llegar a 7, y Suspenso, cuando no se llegue a 5 puntos.

i) Matrícula de Honor. Cada Tribunal de Grado podrá otorgar una Matrícula de Honor por cada veinte alumnos, o fracción de veinte, superior a quince, del total de los examinados por el mismo.

A efectos de concesión de Matrículas de Honor, se entienden por cada Tribunal el formado por el Presidente y los dos Vocales permanentes.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan mayor puntuación. En caso de igualdad se atenderá al mejor expediente académico reflejado en su Libro de Calificación Escolar.

Los alumnos que hayan sido galardonados con la Matrícula de Honor tendrán derecho a la expedición gratuita del Título de Bachiller del Grado correspondiente, excepto del timbre del Estado; a que en el Diploma figure esa calificación y a la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios posteriores.

j) Premios en el Grado Superior. En cada Distrito Universitario podrá concederse, previa oposición, un premio extraordinario por cada 500 alumnos examinados de Grado Superior o fracción mayor de 250. Para optar al premio extraordinario se necesitará haber obtenido en la convocatoria última la nota de sobresaliente con Matrícula de Honor. La concesión del premio otorgará al alumno los mismos derechos que la Matrícula de Honor, y además la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios superiores al preuniversitario.

El Ministerio convocará anualmente un concurso nacional, entre los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario en el Grado Superior del Bachillerato, para la concesión de cinco premios nacionales. Aparte de la correspondiente recompensa, el Ministerio publicará los trabajos que hayan logrado premio.

10.—Discrepancia y recursos

Quando exista notoria discrepancia entre las calificaciones dadas a un alumno por diferentes Vocales y en la misma materia, el Presidente invitará a los Jueces discrepantes a reconsiderar sus anotaciones, con objeto de armonizar los criterios. A partir de dos puntos de diferencia se considerará que hay discrepancia entre dos Vocales en las calificaciones de los ejercicios escritos, debiendo entonces decidir el Presidente, si no hay acuerdo la nota que proceda otorgar. Los Vocales no conformes podrán recurrir ante el Rector, quien elevará dicho recurso a la Dirección General, acompañando el ejercicio objeto de la discusión.

El Ministerio podrá resolver que se impongan sanciones de inhabilitación temporal o permanente en la función examinadora a los Jueces que hubiesen calificado un ejercicio con arbitrariedad probada.

11.—Actas e informes

Para el Grado Elemental se confeccionarán tres ejemplares de actas, de los cuales uno se guardará en la Inspección del Distrito, otro se entregará al Instituto al que esté adscrito el alumno y el tercero se pondrá a disposición del Centro al que pertenece.

En estas actas deberá hacerse constar, además de la puntuación media de toda la prueba de calificación, la correspondiente al idioma moderno.

En el Grado Superior, además de los tres ejemplares mencionados para el Elemental, se enviará un cuarto a la Universidad.

En las actas de ambos Grados se indicará al margen el idioma elegido por el alumno, valiéndose de iniciales o abreviaturas.

En el Libro de Calificación Escolar, además de la puntuación final de la prueba de aptitud, deberá figurar, en el Grado Elemental, la obtenida en el idioma moderno.

Los ejercicios escritos deberán conservarse en el archivo de la Inspección del Distrito Universitario durante tres meses, después de cuyo plazo serán destruidos los que no hayan sido objeto de reclamación.

Una vez terminados todos los exámenes de la convocatoria, cada Inspector Jefe enviará al Inspector general un informe detallado acerca de la forma en que se han desarrollado los exámenes y deficiencias observadas, proponiendo las soluciones que estime convenientes, con miras a perfeccionar el procedimiento. A los informes se unirán los datos estadísticos correspondientes.

12.—Normas adicionales y transitorias

a) Dada la preponderancia de los ejercicios escritos, tanto en el Grado Superior como en el Elemental, se extremará la vigilancia en evitación de fraudes y de desigualdad de trato, tomando la precaución de hacer tandas de alumnos poco numerosas, distanciándose lo más posible entre sí, utilizando dos salas como máximo y teniendo en cuenta lo prescrito en el apartado b) del número 5 de esta disposición.

b) Convocatorias anteriores de exámenes de Grado Elemental. Los alumnos del Bachillerato Elemental que hayan aprobado los ejercicios escritos de este Grado en cualquiera de las convocatorias de los años 1954 y 1955 o la prueba de aptitud en las del 1956, pasarán directamente a la prueba de calificación, computándoseles, a efectos de la nota final, la calificación que hubiesen obtenido en dichos ejercicios o prueba.

c) Convocatorias anteriores de exámenes de Grado Superior.—La prueba única de Grado Superior, para aquellos alumnos que han aprobado sólo la de aptitud en cualquiera de las dos convocatorias de 1956, constará de los siguientes ejercicios:

- 1.º Opción de Letras: Griego y Latín.
- 2.º Opción de Ciencias: Física y Matemáticas.
- 3.º Comunes de ambas opciones:

- a) Tema de Letras.
- b) Tema de Ciencias.
- c) Práctico (oral).

Se suprime para estos alumnos el ejercicio de Idioma moderno.

Los alumnos de los años 1955 o anteriores que en esos años hubiesen aprobado solamente el ejercicio escrito del Grado Superior solamente tendrán que efectuar los siguientes ejercicios:

- a) Tema de Letras.
- b) Tema de Ciencias.
- c) Tema de Religión.
- d) Ejercicio práctico.

Como nota final se les computará la media de las que hubieren obtenido en estos ejercicios.

d) Alumnos procedentes del Plan de estudios de 1938. Los alumnos que tengan aprobados íntegramente los siete cursos del plan de estudios de 1938 podrán realizar en la misma convocatoria el examen de Grado Superior de Bachillerato y las pruebas de madurez que dan acceso a los estudios superiores quedando dispensados al mismo tiempo de la escolaridad del curso preuniversitario y de la obtención del certificado de aptitud que se expide al final de dicho curso.

Cuando estos alumnos hubieran aprobado además la prueba escrita del examen de Estado (Plan 1938), se les dispensará de los ejercicios de Latín, Griego, Matemáticas y Física, debiendo hacer el resto de los que constituyen la prueba única del Grado Superior. La calificación final se obtendrá hallando la media de las calificaciones de los ejercicios que realicen ahora.

Para que los alumnos a que se refieren los dos párrafos anteriores puedan inscribirse en las pruebas de Grado Superior bastará que presenten en las oficinas de matrícula, dentro del plazo reglamentario, el Libro de Calificación Escolar, en el que figuren las diligencias de aprobación de los siete cursos del Plan de 1938, y, en su caso, del ejercicio escrito del antiguo examen de Estado.

e) Alumnos procedentes del Plan de 1934 o de otro anterior.—Los alumnos procedentes del Plan de estudios del Bachillerato de 1934 o de alguno anterior a éste deberán obtener del Ministerio la adaptación de sus estudios al Plan vigente. Su inscripción en las pruebas de Grado se hará en las circunstancias que resulten de dicha adaptación.

f) Formación del espíritu nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar.—De acuerdo con el artículo 105 de la Ley y las propuestas de las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina, la reválida de estas asignaturas se hará según las siguientes normas:

1.º Alumnos.

Deberán someterse a una prueba de reválida, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Rendirán la prueba de reválida de estas materias ante un Profesor titular de las mismas, asistido por un Profesor del Centro a que pertenezca el alumno, con función asesora, designado por el Director del mismo.

Segunda.—Los resultados de esta reválida especial serán puntuados de cero a diez.

Tercera.—El acta certificada que contenga la puntuación obtenida será entregada con anticipación al Presidente del Tribunal de Grado, para que sea sumada a las demás notas que deben determinar la puntuación media de la prueba de calificación, si se trata del Grado Elemental, o de la prueba única, si se trata del Grado Superior.

Cuarta.—En esta reválida especial los ejercicios de Formación del Espíritu Nacional se harán por escrito. A la obtención de la puntuación media de la prueba de calificación del Grado Elemental y de la prueba única del Grado Superior asistirá el representante de la Delegación del Frente de Juventudes que haya calificado los ejercicios de Formación del Espíritu Nacional.

2.º Alumnas.

Bastará que presenten, al hacer su inscripción en las pruebas de Grado en las oficinas de matrícula, el Certificado Especial expedido por la Delegación de la Sección Femenina, previsto en el artículo 105 de la Ley.

Sin este requisito no podrá ser admitida la matrícula de Grado a ninguna alumna.

En las pruebas de Grado no efectuarán las alumnas ejercicios de estas materias.

g) Dibujo.—En las convocatorias del presente año no se exigirá el ejercicio de expresión gráfica a que se refiere el número 6 de estas instrucciones.

13.—Norma derogatoria

Queda derogada la Orden ministerial de 27 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de abril, 10 de mayo y 31 de mayo).

Aprobadas las presentes Instrucciones por Orden ministerial de 27 de marzo de 1957.—Rubio García-Mina.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se dispone pasen a depender de este Ministerio los Ayudantes Industriales que presten servicio en la Zona Norte de Marruecos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de once de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, por cuyos preceptos los funcionarios de nacionalidad española que presten sus servicios en la Zona Norte de Marruecos, no pertenecientes a escalafones de Cuerpos o carreras de España, se integran en la Administración Central del Estado en Cuerpos o plazas, a extinguir, dependientes de los Departamentos ministeriales, cuyos Servicios tengan mayor analogía con las funciones que aquéllos desempeñan; a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Ayudantes Industriales que presten sus servicios en la Zona Norte de Marruecos pasarán a depender del Ministerio de Industria, en las condiciones que determinan los artículos siguientes:

Artículo segundo.—El citado personal desempeñará las siguientes plazas:

Dos Ayudantes Industriales, «a extinguir», procedentes de la Zona Norte de Marruecos, con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, acumulables.

Por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, disfrutarán los sueldos y emolumentos asignados a la categoría de entrada del Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Artículo tercero.—Las plazas a que se refiere el artículo anterior serán cubiertas por el personal comprendido en la relación que se publicará por Orden de este Ministerio.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Industria expedirá los correspondientes títulos administrativos a favor de los funcionarios interesados, con la misma fecha de publicación del presente Decreto, haciendo constar en los mismos, por medio de diligencia, la situación administrativa en que quedaren.

Artículo quinto.—En todo lo no previsto en la presente disposición se estará a lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y en el Decreto de once de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Por el Ministerio de Industria se dictarán las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Jesús Gascón Briega a Médico 1.º del Servicio Sanitario Colonial.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Jesús Gascón Briega a Médico primero del Servicio Sanitario Colonial de Guinea, con el sueldo anual de 25.200 pesetas y antigüedad del día 18 de enero último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 20 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Angel Carmona Roy a Agente de primera clase de la Policía Gubernativa de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Angel Carmona Roy a Agente de primera clase de la Policía Gubernativa de la provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 25.200 pesetas y antigüedad del día 28 de febrero próximo pasado, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que cesa como Instructor de 3.ª, Mecánico de la Guardia Colonial de la provincia de Guinea, don Sebastián Hernández Pérez.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército el soldado de segunda Sebastián Hernández Pérez y pasar a la situación de licenciado, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien decretar su cese como Instructor de tercera, Mecánico de la Guardia Colonial en la provincia del Golfo de Guinea, con fecha 18 de julio próximo, día en que cumple la licencia reglamentaria que se halla disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Teniente de Complemento de Infantería don José Benítez García y un Suboficial más.

Excmos. Sres.: Habiendo fallecido, en las fechas que se señalan el Oficial y Suboficial pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, causan baja en la misma.

Teniente de complemento de Infantería don José Benítez García, destinado en el Hospital Clínico y Provincial de Barcelona y fallecido, el día 6 de los corrientes.

Brigada de complemento Topógrafo don Florencio Rivero García, en situación de «Reemplazo voluntario» en Santa Cruz de Tenerife y fallecido el día 5 de febrero próximo pasado.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Francisco Amaro Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, dando cuenta de que don Francisco Amaro Sánchez no se ha posesionado dentro del plazo reglamentario del cargo de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, para el que fué nombrado por Orden de 20 de diciembre último, y teniendo en cuenta que conforme a lo prevenido en los artículos 14 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 se entenderá que renuncian definitivamente al empleo y a formar parte del Cuerpo los Auxiliares que transcurrido el plazo posesorio y sus prórogas no se presenten a tomar posesión de su primer destino,

Este Ministerio acuerda declarar a don Francisco Amaro Sánchez renunciante con carácter definitivo, al cargo de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales y a formar parte del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don José J. Espinosa Villena y otros.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponenencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, a los Jefes de Administración de

primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo don Jose J. Espinosa Villena, con antigüedad del día cuatro de enero del corriente año; don Guillermo Tormo Cataiá, con la del día ocho del mismo mes; don Fernando Reyter Hermúa, con la del día diez del citado mes; don Federico Moreno Molina, con la del día veintitres del referido enero; don Ignacio Hidalgo Larrarte, con la del día veintisiete del mencionado mes; don Pedro Puche Aragüez con la del día treinta del repetido mes, y don Vicente Rey Rodríguez, con la del día primero de febrero último, en vacantes producidas por fallecimiento de don Lorenzo Sánchez Pérez y jubilación de don Enrique Camús Ferrin, don Manuel Pérez Hernalz, don Jacinto Roca Gómez, don Antonio Larruda Marín, don Arturo Ramos Garcia y don José González Giménez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETOS de 22 de marzo de 1957 por los que se nombran Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los señores que se mencionan.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Jacinto López Ortega, que cumplió la edad reglamentaria el día once de febrero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día doce de febrero del corriente año, al Comisario de primera clase don José Beltrán Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Casimiro García Consuegra Vergara, que cumplió la edad reglamentaria el día cuatro de febrero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día cinco de febrero del corriente año, al Comisario de primera clase don Felipe Martínez de Irujo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Ramón González Corroto Pavón, que cumplió la edad reglamentaria el día cinco de febrero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día seis de febrero del corriente año, al Comisario de primera clase don Germán Abella González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por fallecimiento de don Rafael Ruiz Ipola el día ocho de febrero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de es-

cala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día nueve de febrero del corriente año, al Comisario de primera clase don Agustín Juan Antonio López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Diego Romero Saura, que cumplió la edad reglamentaria el día dieciséis de febrero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día diecisiete de febrero del corriente año, al Comisario de primera clase don Manuel Ruz Reyes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Alejo Sánchez de la Peña, que cumplió la edad reglamentaria el día diecisiete de febrero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día dieciocho de febrero del corriente año, al Comisario de primera clase don Carmelo Morales Palencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Wenceslao Malagón Díaz, que cumplió la edad reglamentaria el día dieciocho de febrero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día diecinueve de febrero del corriente año, al Comisario de primera clase don Máximo Ferrero Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Joaquín Duque Sampayo, que cumplió la edad reglamentaria el día veintitres de febrero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinticuatro de febrero del corriente año, al Comisario de primera clase don Julián Carlavilla del Barrio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETOS de 22 de marzo de 1957 por los que se nombran Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se citan.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Manuel Ruz Reyes el día diecisiete de febrero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día diecisiete de febrero del corriente año, al Comisario de segunda clase don Antonio Gálvez Gallego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Carmelo Morales Palencia el día dieciocho de febrero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día dieciocho de febrero del corriente año, al Comisario de primera clase don Celedonio Paniagua Boyano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Máximo Ferrero Gómez el día diecinueve de febrero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día diecinueve de febrero del corriente año, al Comisario de segunda clase don Gregorio Jiménez Peña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Julián Carlavilla del Barrio el día veinticuatro de febrero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinticuatro de febrero del corriente año, al Comisario de segunda clase don Lucio Torres Aparicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por jubilación de don Rafael Gaeta Capullino, que cumplió la edad reglamentaria el día veintiséis de febrero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinti-

sete de febrero del corriente año, al Comisario de segunda clase don Teófilo Sáez Bernardino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 27, 28 y 29 de diciembre de 1956 por las que se nombran, en virtud de oposición, Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Avila, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Jaén, La Laguna, Segovia y Soria.

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los señores siguientes:

Don Francisco Pérez González, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Don Nicolás González Bellido, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Avila.

Don Alberto Aizpún López, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Declarar desiertas las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de Cáceres, Cuenca, Jaén, La Laguna y Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Badajoz, La Laguna y Vizcaya.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a las señoras siguientes:

Doña Paz Asunción Ramos Peláez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Doña Mercedes Lamarque Forn, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Doña María del Rosario Alegría Aguado, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Alava, Gerona, Jaén, La Laguna, Murcia, Palencia y Soria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de Física Química Historia Natural Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias una en julio y otra en diciembre, a las señoras siguientes:

Doña Adela Wehrle Roig Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Doña María del Carmen Calvo Lorea, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alava.

Doña María del Carmen Alvarez Arenas Ruiz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Doña María Esperanza Pereda del Collado, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Soria.

Doña María Paz Lobato Díez Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Doña María Inmaculada Corrales Zumbado, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Doña María del Carmen Pérez Abad, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se nombra Inspector-Jefe de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valencia a don Justiniano Garcia Prado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 5 de mayo de 1954, que reorganiza la Inspección de Enseñanza Media del Estado, y atribuciones que confiere el apartado 13 de la Orden de 27 de agosto de 1954

Este Ministerio ha dispuesto que don Justiniano Garcia Prado, Inspector de Enseñanza Media del Estado con destino en el Distrito Universitario de Murcia, pase destinado con el cargo de Inspector-Jefe del Distrito de Valencia, y en las condiciones y con los emolumentos que señala la Orden de 14 de mayo de 1956

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDENES de 23 de enero de 1957 por las que se nombra Profesores titulares de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, Soria, Orense, Baleares y Sevilla, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de «Ciclo Especial», en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (1.ª plaza), y Burgo de Osma (2.ª plaza), Ribadavia (2.ª plaza), Ciudadela (2.ª plaza) y Carmona (2.ª plaza).

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar profesores del «Ciclo Especial» del Centro de Enseñanza Media y Profesional mencionados, respectivamente, a doña María Trinidad Valcarce Pestaña, don Eustaquio de la Viuda Fernández, don Julio Freijido Martínez, don Lorenzo Villalonga Cuadrado y don José González González.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 18.600 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijan especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato provincial, será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla

los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente

4.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de sus cargos, bien al final de curso, por su conveniencia comunicándolo al Patronato provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de «Idiomas (Francés)» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda,

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor Especial de «Idiomas (Francés)», del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda a doña María de las Nieves Revuelta Abascal.

Dicha Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 15.700 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijan especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia comunicándolo al Patronato provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se reconoce al personal del Cuerpo de Camineros del Estado el derecho a percibir la «Asignación de residencia» establecida por Decreto.

Excmos. Sres.: Vista a instancia que por conducto del Ministerio de Obras Públicas, e informada por el mismo, se ha recibido en esta Presidencia del Gobierno, promovida por el Capataz don Francisco Ribal Carmeniú y los Peones camineros don José Puyos Nart, don Juan Castet Safón y don Francisco Grima García, pertenecientes a la plantilla de Lérida y residentes en el Valle de Arán, solicitando se les reconozca el derecho a percibir la remuneración del 40 por 100 del sueldo que, con la denominación de «Asignación de residencia», se otorgó por Decreto de 9 de mayo de 1951;

Resultando que la «Asignación de residencia» es la que se abona a los funcionarios por residir de modo permanente en determinado lugares del territorio nacional en que por su aislamiento o alejamiento de la Península y condiciones climatológicas o de salubridad sea más penosa e ingrata la permanencia en ellos, y que tal asignación sólo se percibirá por el personal civil, militar y eclesiástico del Estado y sus Organismos autónomos en los lugares que el Decreto de 9 de mayo de 1951 determina y en la proporción que igualmente se expresa en el mismo, regulada por el sueldo íntegro que según su categoría y clase tenga el perceptor asignada en presupuesto.

Resultando que los Peones camineros del Estado tienen por fines fundamentales ejecutar los trabajos materiales de conservación, reparación y construcción de obras en las carreteras del Estado y los de servicios de inspección y vigilancia en las mismas, siempre a las órdenes directas del personal facultativo de Obras Públicas, encargado de aquéllas, y que tales funciones están reguladas en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado aprobado por Decreto de 23 de julio de 1953, previo informe del Consejo de Estado y aprobación por el Consejo de Ministros;

Resultando que son también funciones propias del Cuerpo de Camineros del Estado las que se derivan del texto del Reglamento de servicios públicos de transporte por carreteras y del Código de la Circulación; que dependen de la Dirección General de Caminos, que los nombra previa convocatoria que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO así como el resultado de los exámenes, agrupándolos en escalfón por orden de antigüedad en el servicio, integrados en tres categorías: Celadores, Capataces y Peones camineros, y las clases, su número y haberes son los que se fijan en cada Ley de Presupuestos;

Resultando que las vacantes se proveen por concurso, con observancia de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, teniendo reguladas las licencias por enfermedad, para asuntos propios, los traslados y las excedencias así como las pensiones de retiro que son vitalicias, y las mesadas de supervivencia, conforme al Estatuto de Clases Pasivas del Estado, gozando de estos beneficios con arreglo a los años de servicio y la fecha en que tuvo lugar su ingreso;

Resultando que por la función que ejercen tienen el carácter de agentes de la autoridad y prestan servicios de policía, vigilancia y socorro;

Vistos la Ley de Presupuestos de 1956, el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 23 de julio de 1943, el de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo de 1951 y el informe favorable del Ministerio de Obras Públicas, así como las demás disposiciones concordantes;

Considerando que el régimen orgánico de este personal el carácter permanente de sus funciones, su adscripción fija al servicio del Estado y su incompatibilidad para el desempeño de trabajos distintos de los de su empleo, así como la consignación de sus haberes activos y pasivos en el Presupuesto son caracteres o modalidades que les acreditan como funcionarios públicos para gozar del derecho al percibo de la asignación de residencia, establecida por Decreto de 9 de mayo de 1951;

Considerando que las condiciones en que realizan los camineros del Estado el trabajo material propio de su función en las zonas señaladas por el repetido Decreto, como asimismo sus modestas retribuciones acentúan el derecho de este personal a percibir el beneficio de que se trata;

Considerando que la interpretación aclaración y modificaciones del Decreto de 9 de mayo de 1951 corresponde exclusivamente a la Presidencia del Gobierno, previo acuerdo, en su caso, del Consejo de Ministros;

En mérito de cuanto queda expuesto, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que se reconozca al personal del Cuerpo de Camineros del Estado el derecho a percibir el beneficio denominado «Asignación de residencia», establecido por el Decreto de 9 de mayo de 1951, en las zonas que el mismo determina, en la proporción que dicha disposición señala y sobre las retribuciones íntegras que según su categoría y clase tenga el perceptor asignada por su función en los Presupuestos generales del Estado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DISPOSICIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se resuelve el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Arturo Cot Mosegú.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Arturo Cot Mosegú, en representación de doña Isabel Vidal Escolá, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Borjas Blancas a reinscribir una escritura de préstamo hipotecario, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador;

Resultando que por escritura pública autorizada el 22 de enero de 1935 por el Notario de Lérida don Pedro Abizanda Planas, la Asociación Centre Republica D'Enquerria Catalana Maciá, de Granadella, reconoció adeudar a don José Vidal Cabré la cantidad de 25 000 pesetas, en garantía de cuyo pago, que tendría lugar dentro del plazo de cinco años intereses y costas constituyó hipoteca sobre una finca de su propiedad sita en la indicada población, consistenté actualmente en virtud de obras en un edificio compuesto de dos cuerpos que se comunican interiormente; que la referida hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Borjas Blancas al tomo 644 del archivo, libro 34, del Ayuntamiento de Granadella, folio 74 finca 629 quintuplicada inscripción décima; que don José Vidal Cabré falleció el 24 de mayo de 1938 aju testamento abierto, en el que instituyó heredera universal a doña Josefina Vidal Escolá, y legó a la recurrente, doña Isabel Vidal Escolá, el crédito que ostentaba contra el expresado Centro Republicano; que el 26 de abril de 1954 se otorgó la escritura de partición y adjudicación de la herencia del causante; que por haber sido destruido el Registro de la Propiedad de Borjas Blancas durante la dominación marxista, fué presentada para su reinscripción la escritura de préstamo hipotecario indicada, y devuelta previa manifestación verbal del Registrador de que la finca a que se refería figuraba inscrita a nombre de la Delegación Nacional de Sindicatos como edificio incautado por el Estado, por lo que no procedía la reinscripción del gravamen; que solicitado el reconocimiento del mismo a la Delegación de Sindicatos de Lérida se contestó que la referida hipoteca quedaba sin efecto, vista la negativa del Registrador a efectuar su reinscripción; que posteriormente, y con el fin de ejercitar las acciones procedentes fué nuevamente presentada en el Registro la referida escritura de hipoteca, siendo calificada con nota del tenor literal siguiente: «Denegada la reinscripción del precedente documento por aparecer reinscrita la finca hipotecada a nombre de la De

legación Nacional de Sindicatos, persona distinta de la entidad hipotecante»; y que doña Isabel Vidal Escolá interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, que fué resuelto por esta Dirección General el 3 de marzo de 1956, revocando el auto apelado y la nota del Registrador;

Resultando que notificada la citada Resolución a la interesada presentó de nuevo, para su reinscripción en el Registro, la aludida escritura de préstamo hipotecario, y el Registrador puso en ella la siguiente nota: «Presentado el precedente documento, acompañado de Resolución de fecha 3 de marzo del corriente año, dictada en virtud de recurso interpuesto con posterioridad a la caducidad del asiento de presentación que motivó la nota recurrida, por lo que no fué extendida la nota marginal a que se refiere el artículo 66 de la Ley Hipotecaria, como se comunicó oportunamente al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, se deniega la reinscripción del mismo por aparecer la finca hipotecada inscrita a favor del Casino de Granadella (Centro de Recreo), persona distinta de la entidad hipotecante y de aquella a favor de la que constaba inscrita al interponer el recurso»;

Resultando que doña Isabel Vidal Escolá, representada por el Procurador don Arturo Cot Mosegui, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, y alegó: que estima infringido por el Registrador el artículo 8 de la Ley de 15 de agosto de 1873, en relación con el 13 de la misma, en cuanto prescribe que aun después de haber transcurrido el plazo fijado por dicho texto legal podrán también ser inscritos los documentos que anteriormente lo hubiesen sido, y que constituyen apoyo de su tesis las Resoluciones de 28 de junio de 1896, 22 de febrero de 1941, 25 de abril de 1948 y 3 de marzo de 1956, en cuanto admiten que el criterio general relativo a registrar sin limitación los artículos de la Ley Hipotecaria cuya aplicación haya quedado en suspenso durante el periodo de reconstitución del Registro, puede sufrir modificaciones en casos como el presente, cuando las particularidades que se advierten en el título que intenta ingresar en el Registro y en los asientos registrales permiten la reinscripción, o cuando sea necesario reflejar en dicha Oficina los resultados de la aplicación de Leyes especiales;

Resultando que el Registrador informó: Que se citan en el escrito de interposición del recurso varias Resoluciones referentes a derechos mencionados que no parecen sean de aplicación en el presente caso: que la inscripción de dominio en favor de la Delegación Nacional de Sindicatos tuvo lugar con posterioridad al plazo de reconstitución y no durante el mismo, como afirma el tercer Considerando de la Resolución de 3 de marzo de 1956; que atata la citada Resolución, pero que no ha podido practicar la reinscripción solicitada, porque el anterior recurso se interpuso una vez caducado el asiento de presentación del título, por lo que no se puso la oportuna nota marginal, según se comunicó al Presidente de la Audiencia, y con posterioridad se transmitió la finca a un nuevo titular, citando en apoyo de su tesis la Resolución de 12 de noviembre de 1874; que la situación actual del Registro, con relación a la finca hipotecada en virtud del documento que se pretende reinscribir, es la siguiente: Inscripción primera de dominio practicada con fecha 27 de marzo de 1947 a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos, con arreglo a la Ley de 23 de septiembre de 1939; inscripción segunda, practicada con fecha 11 de septiembre de 1954, a favor de don José Martí Triquell, por título de compra en virtud de escritura de fecha 6 de julio del mismo año; inscripción tercera, de fecha 4 de enero de 1955 a favor del Casino de Granadella (Centro de Recreo), por título de compra, en virtud de escritura de fecha 12 de noviembre de 1954; que las tres inscripciones fueron practicadas después de terminado el periodo de reconstitución, y que en ninguna de ellas figura mencionada la hipoteca que se pretende reinscribir, constandingo la finca como libre de gravamen inscrito o mencionado; que el caso discutido no es el mismo de la Resolución de 3 de marzo de 1956, pues ésta se basa en que la inscripción a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos fué practicada en virtud de una Ley especial y actualmente aparece inscrita la finca a favor de persona distinta en virtud de un título de compra; que la recurrente invoca los artículos 8 y 13 de la Ley de 15 de agosto de 1873, pero sin relacionarlo con el artículo 14, que resta blece la vigencia de los artículos 17 y 20 de la Ley Hipotecaria una vez transcurrido el periodo de la reconstitución; que si como pretende la recurrente los títulos anteriormente inscritos pudieron reinscribirse siempre sin obstáculo alguno, el artículo 14 de dicha Ley, en vez de suspender los artículos 17, 20, 32 y 34 por un periodo de tiempo, los suspendería sin limitación; que tales preceptos están en plena vigencia desde que terminó el periodo de reconstitución; y que el Casino de Granadella (Centro de Recreo), adquirió de buena fe por título

de compra y libre de cargas, de quén, según el Registro, tenía derecho a vender, por lo que el principio de fe pública registral mantiene inatacable su adquisición;

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota del Registrador por estimar que el caso planteado es el mismo que resolvió la Dirección General el 3 de marzo de 1956, sin que existan circunstancias que justifiquen un cambio de criterio;

Visto el artículo 66 de la Ley Hipotecaria y los artículos 112 y siguientes del Reglamento Hipotecario;

Considerando que la cuestión planteada en este recurso es la misma que ya fué decidida por este Centro en Resolución de 3 de marzo de 1956, sin que la circunstancia alegada por el Registrador de que haya sido objeto de varias transmisiones la finca afectada por la hipoteca, cuya reinscripción se pretende altere los términos del problema, ni justifique las dudas para la recta interpretación y ejecución de lo acordado en la Resolución aludida, que por tener carácter definitivo debe ser cumplida en sus propios términos,

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—El Director general, José Alonso Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

DISPOSICION de la Dirección General de Timbre y Monopolios por la que se declara exenta del pago de impuestos la tombola que se indica.

Con fecha 25 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tombola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Legazpia del 28 de abril al 28 de mayo de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 14 y 26 de marzo de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo y en recurso contencioso-administrativo núm. 1.739, seguido entre la Diputación Provincial de Cuenca y la Administración General del Estado, contra Orden de este Ministerio de la Gobernación de 29 de noviembre de 1946, sobre deslinde de términos municipales, ha recaído, con fecha 16 de noviembre del pasado año de 1956, sentencia ya firme, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Diputación provincial de Cuenca contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1946 y la Orden ministerial del 26 del mismo mes y año, que aprobaron la línea límite entre los términos municipales de Valsalobre (Cuenca) y Villanueva de Algorón (Guadalajara), debemos declarar y declaramos la validez en derecho de ambas resoluciones, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda contra ella deducida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Alejandro Gallo — Francisco Sáenz de Tejada. — Pedro María Marroquín.—José María Cordero.—Ignacio María Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

En su vista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo

de 8 de febrero de 1952, este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.502, promovido por doña Mercedes Palomar Méndez, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 26 de abril de 1955, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, en 22 de diciembre de 1956, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por doña Mercedes Palomar Méndez contra Orden del Ministerio de la Gobernación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la presente demanda, quedando firme y subsistente dicha resolución, que dispone la separación definitiva del servicio a la citada recurrente.»

Y este Ministerio ha tenido a bien resolver se cumpla en sus propios términos el fallo transcrito.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DISPOSICIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente las concesiones de servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Perafita y Vich, provincia de Barcelona, convalidando el que actualmente explota, a doña María Subirat Oller, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Perafita y Vich, de 34 kilómetros de longitud, pasará por San Baudilio de Llusanés y San Martín de Sobremunt (cruce), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Perafita para Hostal de Voltrega a Vich, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán entre Perafita y Vich las siguiente expediciones.

En los meses de octubre a mayo, una expedición diaria de ida y vuelta, excepto los sábados, que se realizarán dos. El resto del año, dos expediciones de ida y vuelta.

Una de las expediciones de los sábados penetrará en el pueblo de Sobremunt.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Ford» de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina, matrícula B-46175; con capacidad para veinte viajeros sentados, con clasificación única.

Un omnibus marca «Ford» de 25 HP de potencia; carburante, gasolina, matrícula B-68709; con capacidad para veinticinco viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,478 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0717 pesetas por cada 10 Kg.-Km o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,130 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. La concesión de este servicio está sujeta a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955.

11. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ripoll y Guardiola, con hijuela a Ribas de Fresser, provincias de Gerona y Barcelona, convalidando el que actualmente explota, a don Felipe Mir Sardaños, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Ripoll y Guardiola, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Campdevanol, Gombreny y La Poble de Lillet, y el de la hijuela de Campdevanol a Ribas de Fresser de 10 kilómetros de longitud, pasará por Aguas de Ribas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días las siguientes expediciones: Una expedición entre Ripoll y Guardiola y otra expedición entre Guardiola y Ripoll.

Dos expediciones entre Ripoll y Ribas de Fresser y otras dos expediciones entre Ribas de Fresser y Ripoll.

Una expedición entre La Poble de Lillet y Guardiola y otra expedición entre Guardiola y La Poble de Lillet.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet» de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-4998, con capacidad para veintidós viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Ford» de 17 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-4561; con capacidad para veintidós viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Ford» de 17 de HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-4493; con capacidad para dieciocho viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet» de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula L-3653; con capacidad para veintidós viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona y Barcelona.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,484 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Excesos de equipaje, encargos y paquetería: 0,073 pesetas por cada 10 Kg.-Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Ferrocarril secundario de Guardiola a Castellar d'en Huch un canon de coincidencia de siete noventa (7,90) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Gerona y Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. La concesión de este servicio está sujeta a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955.

11. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la nulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Director general, P. D. C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Sevilla, provincias de Badajoz y Sevilla, convalidando el que actualmente explota, a «La Estrella, S. A. de Automóviles», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Badajoz y Sevilla, de 220 kilómetros de longitud, pasará por La Albuera, Almendral, Barcarrota,

Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra, Bodonal, Segura de León, Arroyomolinos, Cala, Santa Olalla, El Ronquillo, Venta de las Pajarrosas, Santiponce y Camas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de El Ronquillo para Sevilla, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Badajoz y Sevilla y otra expedición entre Sevilla y Badajoz.

Una expedición entre Badajoz y Fregenal y otra expedición entre Fregenal y Badajoz.

Una expedición entre Fregenal y Sevilla y otra expedición entre Sevilla y Fregenal.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Pegaso» de 39 HP. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para cincuenta y un viajeros sentados, veinte en primera clase y treinta y uno en segunda.

Omnibus marca «Pegaso» de 39 HP. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para cincuenta y un viajeros sentados, veinte en primera clase y treinta y uno en segunda.

Omnibus marca «Mercedes» de 37 HP de potencia; carburante, gas-oil; matrícula NA-2926; con capacidad para treinta y siete viajeros sentados, doce en primera clase y veinticinco en segunda.

Omnibus marca «Saurer» de 36,96 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula SG-243; con capacidad para treinta viajeros sentados, doce en primera clase y dieciocho en segunda.

Omnibus marca «G. M. C.» de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-79233; con capacidad para treinta y siete viajeros sentados, doce en primera clase y veinticinco en segunda.

Omnibus marca «Saurer» de 27,85 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-10675; con capacidad para veintisiete viajeros sentados, doce en primera y quince en segunda.

Omnibus marca «Reo», de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-81607; con capacidad para veinticinco viajeros sentados.

Omnibus marca «Reo» de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-81608; con capacidad para veinticinco viajeros sentados.

Omnibus marca «Reo» de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-81609; con capacidad para veinticinco viajeros sentados.

Omnibus marca «Saurer» de 37,8 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula BA-456; con capacidad para treinta y cuatro viajeros sentados, dieciséis en primera y dieciocho en segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión consistirán en locales adecuados para la administración y garaje en Sevilla, valorados en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,40365 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Segunda clase: 0,299 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04485 pesetas por cada 10 Kg.-Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 392 kilogramos, con un volumen aproximado de 1,548 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden minis-

terial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, no es aplicable el canon de coincidencia.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz y Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. La concesión de este servicio está sujeta a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955.

11. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 22 de marzo de 1957 sobre exención de aportación para que el Estado construya edificios escolares en Fornelos de Montes (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio «Minerva», sito en Santiago de Compostela.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio «Minerva», propiedad de don Manuel Peleteiro Irago, sito en Santiago de Compostela.

Así lo dispongo por, el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDENES de 27 y 28 de diciembre de 1956 por las que se aprueban presupuestos de revisión de precios de las obras de construcción de Escuelas que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Valdesangil, Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don Joaquín Secalls;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 del pasado mes de noviembre, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 del citado mes, y aprobado en Consejo de Ministros de 14 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Valdesangil, Béjar (Salamanca), por un presupuesto total (diferencia entre el primitivo y el revisado) de 33.185,40 pesetas, de las que corresponden al Municipio 8.218,46 y al Estado 24.966,94, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 24.924,24 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.732,63 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.112,50, que hace que el líquido de la contrata, ya que no existe baja en la misma, sea de 32.375,37 pesetas, que con los honorarios de dirección, 311,55 pesetas; los de formación de proyecto, 311,55, y los del Aparejador, 186,93 pesetas, hacen las citadas 33.185,40 pesetas.

Segundo. Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Béjar para que durante el mismo ingrese la expresada cantidad en la sucursal de la Caja General de Depósitos para las referidas obras, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Fuentepelayo (Segovia), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Pedro Escorial Escorial;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954, y la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de 12 de noviembre pasado, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 del citado mes y aprobado en Consejo de Ministros de 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido, a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Fuentepelayo (Segovia), por un presupuesto total de 287.440,71 pesetas, de las que pesetas 260.398,91 corresponden al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 27.041,80 pesetas, con cargo a la aportación municipal, con la siguiente distribución: por ejecución material, 169.180,21 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 25.377,04 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 109.473,20 pesetas, que suman 304.030,45 pesetas, que, descontada la baja de subasta, 216,25 por 100, 19.822,79 pesetas, hacen que el líquido de contrata importe 284.207,66 pesetas, que, con los honorarios de formación de proyecto, 1.243,48 pesetas; los, de dirección, 1.243,48 pesetas, y los del Aparejador, 706,09 pesetas, hacen las mencionadas 287.440,71 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Fuentepelayo para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Segovia la cantidad correspondiente a la aportación, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar de Salas de los Infantes (Burgos), formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don Marcos Rico Santamaría;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 de noviembre de 1956, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de los corrientes, y aprobado en Consejo de Ministros de 21 de diciembre actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Salas de los Infantes (Burgos), por un presupuesto total (diferencia entre el primitivo y el revisado) de 115.097,96 pesetas, de las que 97.944,68 pesetas corresponden al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 17.153,28 al Municipio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 99.031,58 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, 14.854,74 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 16.340,21 pesetas, que sumadas hacen 130.226,53 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 13,10 por 100, 17.059,87 pesetas, hace que las obras importen 113.166,66 pesetas, que con los honorarios de dirección, 742,73 pesetas; los de formación de proyecto, 742,73 pesetas, y los del Aparejador, 445,64, hacen que el importe total de dichas obras sea el de 115.097,96 pesetas.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos la expresada cantidad, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para dichas obras.

El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre las bases del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación de la fachada de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1953; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 17 de noviembre último y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de diciembre del corriente año, y aprobada en Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Aprobar el presupuesto revisado de las obras de reparación de la fachada de

la Escuela del Magisterio de Zaragoza por un total de pesetas 52.807,97, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 37.131,51 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.018,59 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.569,72 pesetas, que hacen un total de 51.719,82, que descontada la baja de la subasta, 0,355893 por 100, 184,06, hace que la revisión de la contrata importe 51.335,76 pesetas, que con los honorarios de dirección, 604,63 pesetas; los de formación, 417,24, y los de Aparejador, 250,34, hacen las referidas 52.807,97 pesetas.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Talayuelas (Cuenca), formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 13 del pasado mes de noviembre, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 del actual, y aprobado en Consejo de Ministros en 21 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Talayuelas (Cuenca) por un presupuesto total (diferencia entre el primitivo y el revisado) de 73.977,85 pesetas, de las que 9.584,47 pesetas corresponden al Municipio, y 54.393,38 pesetas, al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 49.309,87 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 7.396,49 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.539,25 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata sea de 63.245,61 pesetas, que con los honorarios de dirección, 406,80; los de formación, 81,36, y los del Aparejador, 244,08, hacen las referidas 63.977,85 pesetas.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Talayuelas (Cuenca) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Cuenca la cantidad correspondiente a la aportación municipal, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre las bases del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Cañete (Cuenca), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Angel Martínez Argüelles.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón por la Sección de Con-

tabilidad en 19 de noviembre de 1956, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 de diciembre de 1956, y aprobado en Consejo de Ministros en 21 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobó el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Cafete (Cuenca), diferencia entre el primitivo y el revisado de pesetas 9.557,14, de las que 1.430,37 pesetas corresponden al Municipio, y al Estado 8.126,27 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 8.987,15 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.348,07 pesetas; pluses, 1.482,88 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe 11.818,10 pesetas, que descontado el 20,50 por 100 de baja, 2.422,72 pesetas, hacen que el líquido sea el de 9.395,38 pesetas, que con los honorarios de dirección, 89,87; los del Aparejador, 53,92, y los de formación, 17,97, hacen las citadas 9.557,14 pesetas.

2.º Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Cafete (Cuenca) para que ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Cuenca la citada cantidad, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios que remite el Arquitecto Director de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), don Fernando Hurtado Collar.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 del pasado mes de noviembre, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 del pasado noviembre, y aprobado en Consejo de Ministros en 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de las Escuelas unitarias de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), por un presupuesto total (diferencia entre el primitivo y el revisado) de 430.822,20 pesetas, de las que corresponden abonar al Estado 344.966,86 pesetas y al Municipio 85.855,34 pesetas, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 349.183,10 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 52.377,47 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 57.615,22 pesetas, que suman pesetas 459.175,79, que descontada la baja de la subasta, el 7,05 por 100, 32.371,89 pesetas, hacen que el presupuesto de contrata sea de 426.803,90 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.545,50 pesetas; los de formación, 1.545,50 pesetas, y los del Aparejador, 927,30 pesetas, hacen las referidas 430.822,20 pesetas, debiendo abonarse el gasto del Estado con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres) para que ingrese la citada cantidad de 85.855,34 pesetas en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Cáceres, a disposición de la Dirección General para las referidas obras.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se dispone cause baja en el Registro Especial de Aseguradores de Accidentes del Trabajo, «Institución Aseguradora, Sociedad Anónima» (I. A. S. A.).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por el Liquidador de «Institución Aseguradora, S. A.» (I. A. S. A.), con domicilio en Madrid, formulando determinadas peticiones en cuanto a la fianza reglamentaria que en su día constituyó dicha entidad para el ramo de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la referida aseguradora fué declarada en liquidación forzosa e intervenida por Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1952; que las fianzas de las entidades aseguradoras, constituidas para el ramo de seguro de accidentes del trabajo, sólo podrán devolverse a la liquidación o disolución de aquéllas al cesar en este seguro, siempre que no exista ninguna responsabilidad pendiente que pueda afectarlas, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de 31 de enero de 1933, reproducido por el 82 del vigente de 22 de junio de 1956, por lo que procede declarar la baja de la indicada Compañía en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y, posteriormente, hacer los pronunciamientos de rigor en cuanto a dicha fianza;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer cause baja en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo «Institución Aseguradora, S. A.» (I. A. S. A.), y una vez eliminada del mismo se harán los pronunciamientos de rigor en cuanto a su fianza reglamentaria para el ramo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 11 de febrero de 1957 por la que se descalifica la casa barata número 30 de la calle de Luis del Valle, de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Francisca Cirisuelo Fustero solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de Seguridad», hoy número 30 de la calle de Luis del Valle, de Zaragoza;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 28 de mayo de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Francisca Cirisuelo Fustero ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 29 del pasado mes de enero, la cantidad de 17.146 pesetas, importe del resto del préstamo que faltaba por amortizar, prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios económicos recibidos, habiendo asimismo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del citado Decreto.

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietaria de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de los Funcionarios de Seguridad», hoy número 30 de la calle de Luis del Valle, de Zaragoza, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las con-

diciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—P. D., Luis Valero Bermejo.

Tmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se vincula la casa barata número 4 del paseo de las Delicias, de esta capital.

Tmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Rocha García, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata colectiva número 4 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 146 (antes 150) del paseo de las Delicias, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de doña Francisca María Rodríguez Montano y Navarro, extremo que acredita con la escritura de compra otorgada en Madrid a 9 de marzo de 1956, ante el Notario don Vicente Martínez Lizart, bajo el número 771 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía al tomo 711, libro 161 de la sección segunda, folio 211, finca número 3.289, inscripción quinta;

Considerando que las casas baratas colectivas, dadas en alquiler simple, podrán ser vendidas libremente, conforme preceptúa el apartado segundo del artículo 11 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que, no obstante lo determinado en el considerando anterior, el actual propietario, señor Rocha García, vendrá obligado a solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda la transferencia que en su día pretenda realizar con relación a la casa barata colectiva cuya vinculación se solicita;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Rocha García la casa barata colectiva número 4 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 146 (antes 150) del paseo de las Delicias, de esta capital, no pudiendo llevarse a efecto transferencia alguna con relación a la propiedad del aludido inmueble sin la debida autorización.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., Luis Valero Bermejo.

Tmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETOS de 22 de marzo de 1957 por los que se concede a los señores que se citan el derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por reunir la Empresa de materiales cerámicos sita en el término municipal de La Bañeza (León), propiedad de «Cerámica Hernández», las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y en el noveno y décimo del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa de fabricación de materiales cerámicos sita en el término municipal de La Bañeza (León), propiedad de «Cerámica Hernández», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir tres parcelas de terreno propiedad de don Inocencio Santos Vidales, en el citado término municipal.

Artículo segundo.—La citada Empresa vendrá obligada a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un tiempo superior a un año. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se

le conceden por este Decreto, y permitirá al actual propietario o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión del terreno expropiado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

* * *

Por reunir la Empresa de fabricación de materiales cerámicos sita en el término municipal de Lardero y San Adrián (Logroño) las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y en el noveno y décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa de fabricación de materiales cerámicos sita en el término municipal de Lardero y San Adrián (Logroño), propiedad de doña María del Pilar Barrios, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir tres parcelas de terreno, la primera propiedad de don Manuel María y don Anastasio Cabezon, la segunda propiedad de los herederos de don José Ruiz de Cenzano y la tercera propiedad de don Julián Ortiz Uruñuea, en el citado término municipal.

Artículo segundo.—La citada Empresa vendrá obligada a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un tiempo superior a un año. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto, y permitirá al actual propietario o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión del terreno expropiado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

* * *

ORDEN de 29 de enero de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Abelló Pascual.

Tmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.773, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Abelló Pascual, representado y dirigido por el Letrado don Antonio Pedrol Rius, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1953, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta en estos autos a nombre de don Juan Abelló Pascual, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por aquél contra resolución ministerial de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres, por la que, de acuerdo con la propuesta del Registro de la Propiedad Industrial, fué concedido a «Chimie et Atomistique, S. A.» con el número ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos, y denominación «Disolone», marca para distinguir productos farmacéuticos especiales o no, desinfectantes y productos veterinarios, cuya resolución declaramos también firme y subsistente

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artícu-

lo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Diós guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se declara mejorable la finca «Valdepuercas» por aplicación de la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Instruido el oportuno expediente, en el que ha sido oída la propiedad, y justificado mediante los correspondientes informes técnicos que en la finca «Valdepuercas» concurren las características que exige el artículo segundo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y que el plan de explotación y mejora es técnica y económicamente viable, aparecen cumplidos cuantos requisitos señala el artículo tercero de dicha Ley para declarar manifiestamente mejorable la citada finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara finca manifiestamente mejorable, a efectos de cuanto dispone la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y por consecuencia de interés social, la realización del plan de explotación y mejora que establece el presente Decreto la denominada «Valdepuercas», propiedad pro indivisa de don Víctor y doña Dolores Martín Blanca, situada en el término municipal de Alía (Cáceres), que tiene registralmente asignada una extensión de cuatro mil ochocientas cincuenta y una hectáreas cincuenta y un áreas y cincuenta y ocho centiáreas, superficie que coincide sensiblemente con su cabida real, y que linda: al Norte, con la carretera comarcal de Toledo a Mérida por Guadalupe; al Este, con la cumbre de la Sierra de Altamira, con el término de Puerto de San Vicente, al Sur, con la finca denominada «Valdepuercas de Participes», y al Oeste, con la finca «La Mimbrera» y Sierra Mimbrera.

Artículo segundo.—El plan de explotación y mejora que en líneas generales habrá de realizarse en la finca «Valdepuercas» será el siguiente:

a) Roturación y apostado de matas de quercus en ochocientas hectáreas de monte pardo que se dedicarán a cultivo de cereal de secano en alternativa al quinto.

b) Roturación de quince hectáreas de monte bajo en el valle del río Guadarranque, que se transformarán en regadío con carácter eventual y con directrices predominantemente forrajeras en su cultivo.

c) Repoblación por siembra de pinus pinaster, de una superficie de tres mil hectáreas.

d) Repoblación por siembra con bellota de encina, de una superficie de trescientas sesenta y cinco hectáreas que se hallan actualmente en cultivo.

e) Construcción de seis viviendas familiares y dos viviendas colectivas para quince plazas en total; casa de máquinas, albergue de ganado lanar, dos estercoleros y una capilla. Asimismo se construirán un refugio forestal y unos quinientos kilómetros de senda forestal.

Los plazos de ejecución de tales mejoras son de cinco años para la roturación y repoblación con quercus, de seis años para las construcciones y de diez años para la repoblación forestal con pino, debiéndose ejecutar las mismas con arreglo al proyecto que en su día habrá de presentar la propiedad para su aprobación por el Ministerio de Agricultura, que la otorgará, previo informe de la Sección novena de la Dirección General de Agricultura, si aquél reune las condiciones técnicas y legalmente exigibles.

Artículo tercero.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas podrá, a petición de la propiedad, exceptuar de transformación aquellas porciones de terreno cuya falta de aptitud para dichos aprovechamientos se comprobare al ser ejecutadas las obras, señalando en cada caso el destino que se juzgue más conveniente dar a dichas parcelas.

Artículo cuarto.—Las servidumbres de paso y las sendas de uso común y tradicional subsistirán, quedando facultado el Ministerio de Agricultura al aprobar los proyectos para variar su trazado en la medida que considere estrictamente precisa para la mejor realización del plan.

Artículo quinto.—El Instituto Nacional de Colonización, a solicitud de la propiedad de la finca, podrá efectuar las operaciones de transformación con sus equipos mecánicos mediante el oportuno contrato. Asimismo, dicho Instituto Nacional de Colonización concederá los anticipos reintegrables que proceda, de acuerdo con las jeyes de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres en las condiciones y con las garantías que establecen dichos preceptos y sus disposiciones complementarias.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá, a instancias de la propiedad de la finca, formalizar las operaciones que, según sus Estatutos y legislación propia, esté facultado para concertar.

Todos estos auxilios son compatibles con la posible aplicación de cuantos otros beneficios legales lleve aparejada la realización de las transformaciones y puesta en cultivo que exigen los precedentes artículos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDENES de 21 de febrero de 1957 por las que se concede autorización a los señores que se citan para instalar viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benito Rosales Carballal, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 3», situado entre la cabeza del muelle de Marín y la Farola Verde del canal del río Lérez, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Diós guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benito Rosales Carballal, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 2», situado entre la cabeza del muelle de Marín y la Farola Verde del canal del río Lérez, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, Juan J. de Jáuregui

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

* * *

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benito Rosales Carballal, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante

de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 1», situado entre la cabeza del muelle de Marín y la Farola Verde del canal del río Lérez, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala, la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años,

Madrid, 21 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se resuelve el concurso anunciado entre Oficiales de la Administración de Justicia pertenecientes a la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, pertenecientes a la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las plazas que se relacionan, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico, de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarlas a los Oficiales de la Administración de Justicia que a continuación se expresan:

Juzgado de Instrucción número 23 de Madrid: Don Mariano García Rtbio.

Idem id. de Elche: Don Eduardo Castellanos López.

Idem id. número 9 de Madrid: Don Pascual Santiago Martín Sánchez.

Idem id. de Camerón Viejo: Don Antonio José Fuentes Martínez.

Idem id. de Cabra: Don Jacinto Atalaya de Julián.

Idem id. número 1 de Palma de Mallorca: Don Manuel Caro Piñero.

Idem id. de Ledesma: Don Bernabé Hernández Serrano.

Juzgado de Instrucción de Tarrasa: Don Manuel Rodellar Allué.

Idem id. de Algeciras: Don José Silvestre López Romero.

Idem de Santa Cruz de la Palma: Don Francisco González Sosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

DISPOSICION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados de Instrucción que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la rama de Juzgados de Instrucción, de las plazas siguientes

	Plazas
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Loja	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Tortosa ...	1

	Plazas
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avilés	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viella	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Campillos	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Los Llanos	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Palma del Condado	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cambados	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus solicitudes telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiran, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

El concurso se regirá por las normas contenidas en las expresadas Ley y Reglamento.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Director general, P. D., R. Oreja.

DISPOSICION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes en las Audiencias que se citan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, y 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión, entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la rama de Tribunales, de las plazas siguientes:

Plazas

- Audiencia Provincial de Bilbao ... 1
- Audiencia Provincial de Jaén ... 1
- Audiencia Territorial de Madrid ... 1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus solicitudes telegráficamente sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

El concurso se regirá por las normas contenidas en las expresadas Ley y Reglamento.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Director general, P. D., E. Oreja.

DISPOSICION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión de vacantes entre aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 9.º, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, se anuncia la provisión de las plazas vacantes en los Juzgados que se relacionan, entre los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal comprendidos en la propuesta aprobada por Orden de 23 de febrero del corriente año:

JUZGADOS MUNICIPALES

- San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) 1 plaza

JUZGADOS COMARCALES

- Villamartín (Cádiz) 1 »
- San Javier (Murcia) 1 »
- Peñamellera Baja (Oviedo) 1 »
- Almodóvar del Campo (Ciudad Real) 1 »
- Santofía (Santander) 1 »
- Aspe (Alicante) 1 »
- Villafranca de Navarra (Pamplona) 1 »
- Seo de Urgel (Lérida) 1 »
- Bollullos Par del Condado (Huelva) 1 »

- Vejer de la Frontera (Cádiz) 1 plaza
- Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) 1 »
- Sort (Lérida) 1 »
- Amurrio (Alava) 1 »
- Santa Eulalia del Campo (Tenerife) 1 »
- Ramales de la Victoria (Santander) 1 »
- Murias de Paredes (León) 1 »
- Mungüía (Vizcaya) 1 »
- Tamarite de Litera (Huesca) ... 1 »
- Válmaseda (Vizcaya) 1 »
- Icod (Tenerife) 1 »
- Adeje (Tenerife) 1 »

JUZGADOS DE PAZ

- Reocin (Santander) 1 »
- Teguise (Tenerife) 1 »
- Dumbria (La Coruña) 1 »
- Cortes de Baza (Granada) 1 »
- El Viso (Córdoba) 1 »
- Usagre (Badajoz) 1 »
- Zújar (Granada) 1 »
- Rianjo (La Coruña) 1 »
- Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) 1 »
- Cuevas de San Marcos (Málaga) 1 »
- Abanto y Ciérvana (Vizcaya) ... 1 »
- La Campana (Sevilla) 1 »
- Roquetas (Tarragona) 1 »
- Lejona (Vizcaya) 1 »
- Mairena del Alcor (Sevilla) 1 »
- Pruna (Sevilla) 1 »
- Casares (Málaga) 1 »
- Golada (Pontevedra) 1 »
- Higuera la Real (Badajoz) 1 »
- Castri (Granada) 1 »
- Rociana (Huelva) 1 »
- Cortegana (Huelva) 1 »
- Jimena de la Frontera (Cádiz)... 1 »
- Barbate de Franco (Cádiz) 1 »
- Zalamea la Real (Huelva) 1 »
- Mijas (Málaga) 1 »
- Antas de Hulla (Lugo) 1 »
- Las Pedroñeras (Cuenca) 1 »
- Fuentes de León (Badajoz) 1 »
- Cantoria (Almería) 1 »
- Benamaurel (Granada) 1 »
- Puerto Serrano (Cádiz) 1 »
- Espera (Cádiz) 1 »
- Espele (Córdoba) 1 »
- Allande (Asturias) 1 »
- Boal (Asturias) 1 »
- Garaña (Tenerife) 1 »
- Pielagos (Santander) 1 »
- Chipiona (Cádiz) 1 »
- Moncada y Reixarch (Barcelona) 1 »
- Peal de Becerro (Jaén) 1 »
- Valle de la Serena (Badajoz) ... 1 »
- Puigreig (Barcelona) 1 »
- El Paso (Tenerife) 1 »

Los interesados elevarán sus instancias a este Ministerio en plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, enumerando por orden de preferencia las vacantes que desean servir.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

DISPOSICION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso entre Secretarios Interinos de segunda categoría para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo).

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo), se anuncia su provisión a concurso entre

Secretarios Interinos de segunda categoría por rigurosa antigüedad de servicios efectivos, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los que no presten servicio activo en Cuerpos pertenecientes a la Justicia Municipal, acompañarán certificados negativos de antecedentes penales y acreditativos de buena conducta, expedidos por la autoridad municipal de su residencia.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

DISPOSICION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslación para proveer una plaza vacante de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo último, Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, y a tenor de lo que establece el párrafo cuarto del artículo 16 del mismo, se anuncia concurso de traslación para proveer la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por fallecimiento de don Juan Manuel Corujo Valvidares, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la rama del Secretariado de los Tribunales siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del expresado Reglamento, puedan desempeñar la plaza de que se trata, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mismo.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

DISPOSICION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se convocan a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos de Registro Civil entre los funcionarios que se indican.

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos de Registro Civil, que han de proveerse por concurso

general de traslado entre Médicos propietarios, por el orden y turnos establecidos en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y disposición segunda de la Orden de 9 de diciembre de 1948:

VACANTES

Tercera categoría

Juzgado municipal de Tarrasa.

Los concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro de la Dirección en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 2 de marzo de 1957.—El Director general, José Alonso.

DISPOSICION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, se anuncia la provisión de las plazas vacantes en los Juzgados que se relacionan entre los Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal (turno restringido) comprendidos en la propuesta aprobada por Orden de 6 del actual.

JUZGADOS MUNICIPALES

Vacantes: Jerez de la Frontera, núm. 2 (Cádiz). Número de plazas: Una.

Vacante: Martos (Jaén). Número de plazas: Una.

Vacante: Ronda (Málaga). Número de plazas: Una.

JUZGADOS COMARCALES

Ademuz (Valencia).
Adra (Almería).
Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Alcalá de los Gazules (Cádiz).
Allaga (Teruel).
Almagro (Ciudad Real).
Almogía (Málaga).
Amurrio (Alava).
Arbó (Pontevedra).
Archena (Murcia).
Archidona (Málaga).
Arenas de San Pedro (Avila).
Arganda (Madrid).
Arjona (Jaén).
Aroche (Huelva).
Aspe (Alicante).
Ayamonte (Huelva).
Barco, El (Orense).
Berja (Almería).
Bermeo (Vizcaya).
Bisbal, La (Gerona).
Boltaña (Huesca).
Brihuega (Guadalajara).
Calasparra (Murcia).
Calella (Barcelona).
Calzada de Calatrava (Ciudad Real).
Canjáyar (Almería).
Castuera (Badajoz).
Cervera de Pisuerga (Palencia).
Cervera del Río Alhama (Logroño).
Cifuentes (Guadalajara).
Cocentaina (Alicante).
Colmenar (Málaga).
Colunga (Oviedo).

Chelva (Valencia).
Elche de la Sierra (Albacete).
Escalona (Toledo).
Estepa (Sevilla).
Fontiveros (Avila).
Gandesa (Tarragona).
Granadilla de Abona (Tenerife).
Grazalema (Cádiz).
Guardia, La (Pontevedra).
Gümar (Tenerife).
Herrera del Duque (Badajoz).
Huelma (Jaén).
Huércar (Granada).
Isla Cristina (Huelva).
Iznalloz (Granada).
Jijona (Alicante).
Laguardia (Alava).
Lillo (Toledo).
Madrigal de las Altas Torres (Avila).
Marquina (Vizcaya).
Medinaceli (Soria).
Medina Sidonia (Cádiz).
Medio Cudeyo (Capital Solares).
Molina de Aragón (Guadalajara).
Montalbán (Teruel).
Montoro (Córdoba).
Mora de Ebro (Tarragona).
Ocaña (Toledo).
Ordera (Jaén).
Orgaz con Arisgotas (Toledo).
Palma del Condado, La (Huelva).
Palma del Río (Córdoba).
Pastrana (Guadalajara).
Peñaflor (Valladolid).
Puebla de Alcocer (Badajoz).
Puebla de Guzmán (Huelva).
Realejos, Los (Tenerife).
Ribadesella (Oviedo).
Roda de Andalucía (Sevilla).
Saldaña (Palencia).
San Roque (Cádiz).
Santa Cruz de la Palma (Tenerife).
Santa Eulalia (Teruel).
Santofia (Santander).
Saviñao (Lugo).
Solana, La (Ciudad Real).
Solsona (Lérida).
Sorbas (Almería).
Sotillo de la Adrada (Avila).
Tamarite de Litera (Huesca).
Tarancón (Cuenca).
Tarifa (Cádiz).
Tárrega (Lérida).
Torrelaguna (Madrid).
Utiel (Valencia).
Valdepeñas de Jaén (Jaén).
Valmaseda (Vizcaya).
Vendrell (Tarragona).
Villacarriedo (Santander).
Villafranca del Panadés (Barcelona).
Villamartín (Cádiz).

Los interesados elevarán sus instancias a este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, enumerando por orden de preferencia las vacantes que desean servir.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a Capellanes de Prisiones por el que se declaran admitidos a los opositores que se relacionan y se hace público el día que han de comenzar los ejercicios de oposición.

De conformidad con lo prevenido en los apartados cuarto, quinto y sexto de la Orden ministerial de 19 de julio de 1956,

publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto del mismo año, se hace pública la lista definitiva de concursantes admitidos a los ejercicios de la oposición:

1. D. Pedro Vitas Berrozpe.
2. D. Félix González Moral.
3. D. Luis López Bayle.
4. D. Vicente Luengo de Pablos.
5. D. Carmelo Jiménez González.
6. D. Justo Hernández Ruiz.
7. D. Modesto Torquemada Antón.

Los ejercicios de oposición comenzarán transcurridos diez días desde la publicación de esta lista en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, señalándose por el Tribunal para dar comienzo la fecha de 25 de abril, a la hora que se señalará en su día.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Presidente, Francisco Peiró.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DISPOSICION del Patronato Nacional Antituberculoso por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Aparejador, y se transcribe el programa sobre el que versará el segundo ejercicio del citado concurso.

Convocado por Orden de 21 de septiembre de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre de dicho año) concurso-oposición para proveer una plaza de Aparejador en la Sección de Construcciones de este Patronato, se dispone:

1.º El Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don José María Muguruza Otaño, Arquitecto, que desempeña la Jefatura de la Sección de Construcciones de este Organismo.

Vocales: Don Diego Hernández Pacheco, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y que desempeña la Jefatura de la Sección de Enseñanza e Investigación Científica de este Patronato.

Don Sebastián Vilata Valls, Arquitecto, Subjefe de dicha Sección de Construcciones, el cual actuará como Secretario.

2.º El programa sobre el que versará el segundo ejercicio de dicho concurso-oposición que consiste en la exposición por escrito durante dos horas de dos temas sacados a la suerte, será el que se inserta a continuación en la presente Orden.

3.º Los ejercicios darán comienzo transcurridos tres meses a partir de la publicación de la presente.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Delegado de Su Excelencia el Ministro de la Gobernación-Presidente, J. A. Palanca.

PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA DE APAREJADOR EN LA SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES DEL PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

Tema 1.º Materiales empleados en la construcción. — Pétreos. — Férricos. — Vegetales. — Cerámicos. — Características y condiciones de cada uno de ellos.

Tema 2.º Materiales aglomerantes.—Cales ordinarias.—Cales hidráulicas.—Cementos.—Yesos.—Clases y categorías de cada uno.

Tema 3.º Morteros y hormigones.—Fábricas de ladrillo, mampostería, cantería y hormigón en masa.—Tabiquerías.—Características y ejecución.

Tema 4.º Estructuras y forjados.—Pavimentos.—Cubiertas.—Descripción y procedimientos de ejecución.

Tema 5.º Guarnecidos y enlucidos.—Revocos.—Chapados y alicatados.—Pintura.—Características y ejecución.

Tema 6.º Oficios de la construcción.—Saneamiento y fontanería.—Carpintería de rmar y de taller.—Electricidad.—Cerrajería.—Calefacción.—Ascensores.—Vidriería.—Decoración.—Descripción importancia de los oficios.—Materiales empleados.

Tema 7.º Medios auxiliares.—Andamios.—Condiciones que deben reunir.—Clasificación de los mismos.—Cimbras.—Grúas.—Montacargas.—Otros medios empleados.

Tema 8.º Medición y valoración de las obras.—Procedimientos empleados.—Descomposición de precios.—Certificaciones.—Recepción de obra.

Tema 9.º Legislación laboral.—Seguros sociales.—Higiene y seguridad en el trabajo.

Tema 10. Organización administrativa del Patronato Nacional Antituberculoso. Relación y dependencia con la Dirección General de Sanidad y el Ministerio de la Gobernación.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DISPOSICION de la Subsecretaría por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Celadora vacante en el Instituto de Enseñanza Media «Rosalia Castro», de Santiago de Compostela.

Vacante una plaza de Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia Castro», de Santiago de Compostela, dotada con nueve mil pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y veinte pesetas por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente

te legalizada, cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer, o su exención, en su caso.

g) Certificación acreditativa de adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes presentar, para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal anunciará con la antelación necesaria día, hora y lugar en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Sexta.—El Tribunal estará constituido por dos Profesores del Centro, cuya designación será propuesta al Ministerio por la Dirección del Instituto.

El Ministerio nombrará el Vocal Secretario, cargo que habrá de recaer en un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Séptima.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de referencia, remitiendo también los documentos por ella presentados al concurso-oposición.

La propuesta no podrá ser más que a favor de una solicitante.

Octava.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios, se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciadores ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DISPOSICION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca oposición para proveer vacante en la graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio de Pamplona.

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 30 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre), convocando oposiciones restringidas para proveer en propiedad vacantes de Secciones de Graduada Anejas a las Escuelas del Magisterio, desiertas o resultas del concurso especial de traslados, y de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y con el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer una vacante de Sección de la Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio «Huarte de San Juan», de Pamplona, desierta en concurso especial de traslado convocado por Orden ministerial de 2 de junio de 1956 («Boletín Oficial» del Ministerio del 25).

Segundo.—La oposición se celebrará en Pamplona y regirán para, la misma los preceptos establecidos por la convocatoria general hecha por Orden ministerial de 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre), con las particularidades que figuran a continuación.

Tercero.—Las solicitudes y demás documentación que se determina en la convocatoria general se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra directamente, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto.—El Tribunal, nombrado por Orden ministerial, a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, formulará propuesta, si procede, de tres aprobados, por ser una la vacante a proveer, ordenándolos alfabéticamente por sus apellidos y nombres, y sin designarles orden numérico de calificación ni hacer pública la puntuación obtenida. Esta propuesta general pasará a la Junta Superior de Educación de Navarra, la que recabará del Ayuntamiento de Pamplona la suya unipersonal de entre los aprobados para la plaza que ha de cubrirse en virtud de esta oposición. La propuesta del Ayuntamiento se elevará por la Junta Superior de Educación a la aprobación definitiva de este Ministerio.

Quinto.—Los opositores aprobados que no resulten nombrados para la plaza anunciada no podrán invocar ningún derecho derivado de su actuación en esta oposición, quedando en la misma situación que los no aprobados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado Administrativo, de Educación Nacional de Navarra.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

EXPEDIENTE NÚM. 5/57

A las once horas del día 12 del próximo mes de abril se celebrará segunda subasta para contratar la elaboración de pan en las plazas de Palencia y Quintana del Puente, en los locales de esta Junta (calle Vitoria, núm. 63), durante el año 1957, con aumento de precios límites, en relación con los de la primera subasta.

Los anuncios detallados, con modelo de proposición, pueden verse en los tablones del Ayuntamiento, Cámara de Comercio e Industria, Sindicato Harino-Panadero y Depósito de Intendencia de Palencia, y los pliegos de condiciones, en la Secretaría de esta Junta.

Los anuncios se pagarán a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 27 de marzo de 1957.

1.875—O.

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Novena Región Militar

EXPEDIENTE NÚM. 6-A/57

A las once horas treinta minutos del día 12 de abril próximo se reunirá esta Junta en el Gobierno Militar de Granada para la adquisición por subasta, con carácter urgente, de las cantidades de paja puenso que se indican, para entregar en los Establecimientos que también se expresan, las cuales quedaron desistidas en las dos anteriormente celebradas.

En el Almacén Regional de Intendencia de Granada: 191 Qm.

En el Depósito de Intendencia de Málaga: 569 Qm.

En el Depósito de Intendencia de Ronda: 2.770 Qm. Esta cantidad puede ser rebajada por ordenarlo así la Superioridad.

Las ofertas se presentarán en dicho día y hora bajo sobre cerrado y lacrado ateniéndose para su redacción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los oferentes en los Establecimientos de Intendencia de la Región y en esta Secretaría.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Granada, 26 de marzo de 1957.

1.879—O.

Por esta Junta se procederá a efectuar subasta pública para la contratación de la mouturación de los trigos que se reciben del S. N. T. para atenciones del Ejército en esta Región, durante los meses de junio a diciembre del corriente año, a la que podrán concurrir los fabricantes de harinas cuyas industrias radiquen en las provincias de Granada y Málaga.

Los pliegos de condiciones y modelos de proposición están a disposición de los industriales que lo deseen en la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia, Almacén Regional de Intendencia de Granada, Depósito de Málaga y en esta Secretaría.

Las proposiciones serán redactadas en papel timbrado de la clase décimosexta, o bien en papel común reintegrado con timbre móvil de seis pesetas, en las que se harán constar los datos exigidos en el pliego de condiciones y la conformidad

de cuanto en ellos se estipula, y serán entregadas en esta Junta Regional (Gobierno Militar de Granada), hasta las once y media horas del día 24 de abril próximo, en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso constará: «Proposición de mouturación de cupos de trigo»

Al acto de apertura de pliegos, que se celebrará dicho día y hora, podrán concurrir cuantos oferentes lo deseen.

Los gastos de publicación de este anuncio serán satisfechos por los adjudicatarios.

Granada, 27 de marzo de 1957.

1.908—O.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 26 de abril de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente instruido por infracción monetaria número 1.088 de 1948, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de José Pérez Martínez y Juan Reig Baeza, cuyos últimos domicilios conocidos han sido calle Industria, número 476 bajo, y calle Córcega, número 435, en Barcelona, respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, art. 50 y 77.

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Pontevedra, 18 de febrero de 1957.—
El Secretario del Tribunal, J. Guede.—
Visto bueno, el Delegado - Presidente,
E. Páramo.

2.456.—O.

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 26 de abril de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 897 de 1956, instruido por aprehensión de café en Vigo, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Juan Novoa Rodríguez cuyo último domicilio conocido fué en calle Guiteira, número 2, La Coruña y en la actualidad en ignorado paradero, y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme al caso primero del ar-

tículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Pontevedra, 18 de febrero de 1957.—
El Secretario del Tribunal, J. Guede.—
Visto bueno, el Delegado - Presidente,
E. Páramo.

2.457.—O.

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 26 de abril de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente núm. 975 de 1948 instruido por aprehensión de objetos de ferretería, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Antonio Domonte Galíño y Benigno Ctero, cuyos últimos domicilios conocidos han sido en Las Nieves-San Amaro y Quintas de Piñeiro-Maside Orense respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 78.

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Pontevedra, 18 de febrero de 1957.—
El Secretario del Tribunal, J. Guede.—
Visto bueno, el Delegado - Presidente,
E. Páramo.

2.458.—O.

SANTANDER

Habiendo sufrido extravío dos Inscripciones de Particulares y Colectividades no transferibles, números 1.657 y 1.661, expedidas a favor de «La Escuela del Doctor Velasco de Laredo, por legado de don Francisco Velasco Barañano (Santander)» y «Escuela del Doctor Velasco, fundada en Laredo por don Federico Velasco Barañano» de capitales nominales 116.300 y 138.400 pesetas, respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder pudieran encontrarse las

presente en esta oficina en la inteligencia de que según se dispone en la Real Orden de 17 de abril de 1913, transcurridos que sean treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondientes serán declaradas nulas y sin ningún valor, expidiéndose duplicado de las mismas a su legítimo dueño.

Santander, 13 de febrero de 1957. El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.370.—O.

* * *

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito necesario sin interés, de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, números 581 de entrada y 375 de registro, de fecha 19 de septiembre de 1950, a nombre del Banco de Santander a disposición del Juzgado de Instrucción de Cabuérniga para responder en causa número dos de 1950, por un importe de 30.000 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse le presente en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1951.

Santander, 13 de febrero de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.369.—O.

VALENCIA

Por el presente se emplaza a los súbditos franceses Razongles y Pierre Farré, sin domicilio conocido, y M. Belisa Francisco, con residencia en Rabat (Marruecos), encartados en el expediente número 127 de 1957; se les hace saber que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal a las diez horas del día 12 de abril del año en curso, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente más arriba numerado, y en el que figuran los señores mencionados como presuntos inculpados.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que les represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoseles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Valencia, 26 de marzo de 1957.—El Secretario del Tribunal, V. Torralba.—Visto bueno, el Presidente, A. Valero.

2.491.—O.

ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza a la que dijo llamarse Encarnación Ollid López, natural de Huétor-Tajar (Granada), estado viuda, de treinta y cuatro años, domiciliada últimamente en Huétor-Tajar (Granada), calle Real, núm. 25, y cuyo paradero actual de la misma se desconoce, para que comparezca ante este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las dieciséis y media horas del día 10 de abril del año en curso, para ver y fallar el expediente de contrabando núm. 225-1957 advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime más con-

venientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados e igualmente el de nombrar Vocal comerciante y persona, siendo Letrado, para que en su representación comparezca ante dicho Tribunal, todo de conformidad con lo prevenido en el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la interesada.

Algeciras, 26 de marzo de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
2.479-1.—O.

* * *

Por el presente se cita y emplaza a la que dijo llamarse Carmen Arjona Berrocal, natural de Huétor-Tajar (Granada), estado viuda, de cuarenta y cuatro años, domiciliada últimamente en Huétor-Tajar (Granada), calle Puenteillo, núm. 14, y cuyo paradero actual de la misma se desconoce, para que comparezca ante este Tribunal de Contrabando y Defraudación a las dieciséis y media horas del día 10 de abril del año en curso para ver y fallar el expediente de contrabando número 225-57, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados e igualmente el de nombrar Vocal comerciante y persona, siendo Letrado, para que en su representación comparezca ante dicho Tribunal, todo de conformidad con lo prevenido en el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la interesada.

Algeciras, 26 de marzo de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
2.479.—O.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

T A J O

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Carmen, don Manuel y don José Luis Cembrano Rodríguez.

Nombre de su representante: Don Ismael Calvo Alonso, Jorge Juan, núm. 86, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tíetar.

Término municipal en que radicarán las obras: Toril (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1937, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, número 4 (nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las

obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

1.398.—O.

* * *

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña María Luisa Español Vélez Ladrón de Guevara, asistida de su esposo, don José María Gutiérrez Gómez-Acebo.—Lagasca, número 4, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego.
Cantidad de agua que se pide: 200 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal en que radicarán las obras: Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1937 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno otro más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.
1.399.—O.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «La Metalúrgica Española, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 920.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria con la fabricación de cremalleras de nylon.

Producción anual: 156.000 metros de cremalleras de nylon.

Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 24 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.522.—O.

* * *

Peticionario: Don Ramón Carbasse Farré.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 90.650 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su taller de reparación y montaje de motores eléctricos y transformadores.

Producción: Monta actualmente 120 transformadores y repara 60 motores, con la ampliación, 144 y 72, respectivamente.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 31 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.551.—O.

* * *

Peticionario: Doña María Quintana Palomeras.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 110.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de imprenta y litografía con la instalación de diversa maquinaria.

Producción: Impresos de todas clases, 72.000 kg.

Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 9 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.553.—O.

* * *

Peticionario: «Metales Especiales Deslizantes, S. A.»
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.250.000 pesetas.—En la ampliación: 156.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de piezas sinterizadas y producción de polvos metálicos.

Producción: En la ampliación, 50 kilogramos de piezas al mes.

Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la

avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 30 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.565.—O.

* * *

Peticionario: Don Jaime y don José Armengou.

Localidad del emplazamiento: Manresa.
Capital: 126.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de fabricación de tejidos de algodón con cuatro telares y una máquina de carretes.

Producción actual: Aumentará en metros cuadrados 45.000, anuales, de tejidos de algodón.

Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.568.—O.

* * *

Peticionario: «Martín Clanchet y Compañía, S. L.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 2.000.000 de pesetas. De la ampliación: 660.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalización y ampliación de la industria de fabricación de curtidos.

Producción actual: 65.000 m. c. De la ampliación: 14.000 m. c.

Maquinaria: Del mercado nacional.
Materias primas: Del mercado nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.569.—O.

* * *

Peticionario: Don José Durán Gudayol.
Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital total: 600.000 pesetas. De la ampliación: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fabricación artesana de tejidos de lana con tres telares de 2,10 m. de ancho convirtiéndola en industria corriente.

Producción anual: Actual, 7.200 m. de tejidos de lana y mezclas, que con la ampliación será aumentada hasta 2.500 metros de tejidos para trinchera, 5.000 metros de tejidos de nylon o seda, 2.500 metros de lana, 5.000 m. de lana y 5.000 metros de algodón.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.571.—O.

Peticionario: Don Angel Madrona Muzas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 22.300 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de construcción y reparación de matrices con la instalación de diversa maquinaria.

Producción: Vendrá ampliada con la construcción de 15 moldes de inyección de plásticos.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 2 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.572.—O.

NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Furgoneta Hispano, Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria para el montaje de una furgoneta de 250 kg. de carga útil.

Producción: 300 unidades.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 5 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.520.—O.

* * *

Peticionario: Don Antonio Florenza Gubern.

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital: 60.000 pesetas

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico de reparación de maquinaria, particularmente agrícola, y construcción de recambios para la misma

Producción: 150 reparaciones de maquinaria y 2.000 piezas elaboradas para las mismas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 7 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.531.—O.

ALMERIA

NUOVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Carlos García García, Gerente de Hidroeléctrica del Chorro, S. A., y en su nombre y representación.

Objeto: Línea aérea trifásica a 25.000 voltios, de 409 metros de longitud y transformador-reductor en caseta de 25.000/220/127 voltios.

Emplazamiento: Vélez-Itubio, Instituto Laboral.

Presupuesto: 81.378 pesetas.

Elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 147).

Almería, 21 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 1.534.—O.

CASTELLÓN DE LA PLANA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Fernando Moliner Navarro.

Emplazamiento: Onda.

Objeto: Instalar dos prensas eléctricas, dos bombos de barnices y ampliar un horno de 18 pasajes a 24 pasajes; instalar un horno de 36 pasajes y otros elementos en su fábrica de azulejos.

Producción: 540.000 piezas. Con la ampliación aumentará en 180.000 piezas anualmente.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón de la Plana, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 1.613.—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Pilar Lozano Colás. Emplazamiento: Castellón, avenida Hermanos Bou, s/n.

Objeto: Elaboración de pan con la instalación de dos hornos eléctricos, tres amasadoras mecánicas a rodillos, divisoras hidromecánicas, heñidoras torneadoras automáticas, etc.

Producción: 2.900.000 kilogramos de pan anualmente.

Capital: 2.840.818 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón de la Plana, 15 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.613.—O.

GUADALAJARA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Pantaleón Checa Torrubiano y don Francisco Lloréns Rico. Emplazamiento: Guadalajara, extramuros.

Objeto: Instalación de línea eléctrica a 15.000 voltios de 509 metros de longitud que tomará servicio de la línea de circunvalación de Guadalajara, en su tramo Maestranza de Ingenieros, Subestación del Alamin, y terminará en la caseta que se construirá en las inmediaciones del tejedor propiedad del primer solicitante y a la fábrica de tubos de gres propiedad del segundo solicitante; ambas industrias se abastecerán de esta fuente de energía. En la caseta se instalará un transformador de 50 KVA, a 15.000/220-127 voltios, con todos sus elementos auxiliares y reglamentarios de protección, medida y seguridad.

Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público para que las entidades, industriales y particulares que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Topete, 2.

Guadalajara, 7 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.594.—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Salgado Domenech y Cía. Emplazamiento: Guadalajara.

Capital total: 300.000 pesetas.

Capital de la ampliación: 61.000 pesetas.

Objeto: Ampliación de industria de Molino de Zumaque y corteza de pino, ampliando la capacidad de la misma a la obtención de 256.500 kilogramos de zumaque molido y de 10.400 kilogramos de corteza de pino molida.

No se empleará maquinaria ni materiales de procedencia extranjera.

Lo que se hace público para que las entidades industriales y particulares que se consideren afectados por el mismo presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Topete, 2.

Guadalajara, 8 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.593.—O.

* * *

Peticionario: Don Abilio Rodríguez Domínguez.

Emplazamiento: Guadalajara.

Capital de la industria: 1.355.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una fábrica de conservas vegetales para la elaboración de los siguientes productos:

Tomate en conserva	298.000 Kg.
Pimiento en conserva	150.000 Pz.
Melocotón al natural	30.000 Kg.
Melocotón en almíbar	35.000 Kg.

La maquinaria será de procedencia nacional.

Lo que se hace público para que las entidades, industriales y particulares que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Topete, 2.

Guadalajara, 7 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.581.—O.

PALMA DE MALLORCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Aguas Potables de Mallorca S. A.

Objeto: Ampliar la red de conducción de agua con 625 metros de tubería de 200 milímetros de cemento.

Producción: 80.000 litros por hora después de la ampliación.

Emplazamiento: Inca.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.610.—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Aguas Potables de Mallorca, S. A.

Objeto: Suministro agua potable a la ciudad de Inca.

Producción: 40.000 litros por hora.

Emplazamiento: Inca.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.611.—O.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se convoca concurso público para la ejecución de las obras que se expresan.

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de abastecimiento de aguas al núcleo urbano de Corrales del Vino (Zamora).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos (448.647,65).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Salamanca (Calvo Sotelo, 1) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 26 de abril de 1957, a las trece horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de ocho mil novecientas setenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos (8.972,95 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 22 de abril de 1957.

El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicada en, se compromete a llevar a cabo

las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de marzo de 1957.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.
1.912.

* * *

Servicio Nacional del Trigo

AVILA

Peticionario: Don Anastasio Jaro Sánchez.

Objeto de la petición: Instalar un triturador de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Fresnedilla (Avila).

Capital: 42.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Avila, 19 de febrero de 1957.—El Jefe Provincial, Luis Aragoneses Monedero.

1.424—O.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

DEVOLUCIONES DE FIANZA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Juan Sánchez Cano, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «José Solís Ruiz», de sesenta y cuatro «viviendas protegidas» en Zamora, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.885—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Delfin Zubero Badiola en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «José Lopez de Uribe», de treinta «viviendas protegidas» en Huesca, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.886—O.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Celestino Morales Martín, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Fernando e Isabel», de cincuenta «viviendas protegidas» en Santa Fe (Granada), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.887—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Antonio Clavero Val, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Ruiz de la Serna», de cincuenta y cuatro «viviendas protegidas» en Badajoz, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.888—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Luis Nadal Fabregat, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Hermanos J. y M. Baro Bonet», de setenta y dos «viviendas protegidas» en Lérida, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.889—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Antonio Cutillas Calleja, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «San León», de veinte «viviendas protegidas» en Grañén (Huesca), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.901—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por «Cubiertas y Tejados, S. A.» en su calidad de contratista adjudicatario del

grupo de doscientas treinta y dos «viviendas protegidas» en Tarragona, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.902—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Antonio López Cadorniga, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Valle de Lemos» en Monforte de Lemos (Lugo), de cuarenta y ocho «viviendas protegidas», ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.890—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Benito Mas Lorenzo, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Cristo de las Batallas», de veintiocho «viviendas protegidas» en Toro (Zamora), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.891—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por «Construcciones C. I. Molina G. Serrano, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Coronel Ruiz de Toledo», de ciento setenta y cinco «viviendas protegidas» en Sevilla, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.892—O.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Juan Sánchez Cano, en su calidad de Contratista adjudicatario del grupo titulado «Carlos Pinilla», de ciento doce «viviendas protegidas» en Zamora, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.893—O.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por «Construcciones Colomina G Serrano, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Coronel Ruiz de Toledo», de ciento setenta y cinco «viviendas protegidas» en Sevilla, primera fase, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.
1.899—O.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por «Constructora Internacional, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Mulhacén», de ciento ochenta y seis «viviendas protegidas» en Granada, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.
1.900—O.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por B. E. Y. R. E. S. A., en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Santa Catalina», de doscientas «Viviendas protegidas» en Aranda de Duero (Burgos), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.
1.894—O.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Joaquín Normella González, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «José Antonio», de dieciséis «viviendas protegidas» en Soto de Rivera (Oviedo), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.
1.895—O.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta

días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por «Construcciones Urbanas y Agrícolas, Sociedad Anónima», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «San José», de noventa y seis «viviendas protegidas» en Telde (Las Palmas), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.
1.890—O.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don José Caivo Vilella, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Alejandro Rodríguez de Valcárcel», de ciento cuatro «viviendas protegidas» en Miranda de Ebro (Burgos), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.
1.897—O.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento, que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Eustaquio Omedo, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «General Mola», de doscientas «viviendas protegidas» en Motril (Granada), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.
1.898—O.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DISPOSICIONES de la Dirección General de la Vivienda por las que se convocan subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 649 viviendas, correspondientes a la zona Este del poblado dirigido de Fuencarral, con sujeción al procedimiento establecido en el Reglamento de 24 de junio de 1954.

Los datos de la subasta-concurso plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse el concurso-subasta se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas de «renta limitada» ha sido redactado por la oficina técnica del poblado.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y seis millones

ochocientos veintinueve mil doscientas setenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos (56.829.273.55 pesetas).

Los plazos de entrega de las viviendas serán: de un tercio, a los diez meses; otro tercio, a los catorce, y el resto a los dieciséis meses, contado a partir de la fecha de la firma de contrato. La firma del contrato se efectuará dentro de los quince días primeros hábiles desde la adjudicación definitiva.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta ha de ser constituida previamente en metálico efectos de la Deuda Pública o aval bancario, en la Caja General de Depósitos de Madrid o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de trescientas sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos (364.146.36 pesetas).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en la oficina de la Delegación Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Vivienda Marqués de Cubas, 21, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el poblado dirigido de Fuencarral y en la Delegación del Instituto Nacional de la Vivienda antes mencionada, en los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación.

Los licitadores presentarán la documentación para participar a la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos.

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en el plazo indicado, las fechas límites en que deberán recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

La subasta-concurso se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de diciembre de 1956) y la

Orden ministerial de Ministerio de I. T. A. bajo de 27 de diciembre de 1956

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta-concurso las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid 25 de marzo de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.
1.883.—O.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 340 viviendas, correspondientes a la zona Oeste del poblado dirigido de Fuencarral con sujeción al procedimiento establecido en el Reglamento de 24 de junio de 1954

Los datos de la subasta-concurso plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse el concurso-subasta se indican a continuación

El proyecto de las viviendas de «renta limitada» ha sido redactado por la oficina técnica del poblado

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos once pesetas con cuarenta y ocho centimos (54.148.911,48 pesetas).

Los plazos de entrega de las viviendas serán, de un tercio, a los diez meses, otro tercio, a los catorce y el resto, a los dieciséis meses, contado a partir de la fecha de la firma del contrato. La firma del contrato se efectuará dentro de los quince días primeros hábiles desde la adjudicación definitiva.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta ha de ser constituida previamente en metálico efectos de la Deuda Pública o aval bancario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en sus sucursales de provincias a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de trescientas cincuenta mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos (350.144,55 pesetas).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en la oficina de la Delegación Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Vivienda Marqués de Cubas, 21 durante veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce del día siguiente hábil

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el poblado dirigido de Fuencarral y en la Delegación del Instituto Nacional de la Vivienda antes mencionada en los días y horas hábiles expresados

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación

Los licitadores presentarán la documentación para participar a la subasta concurso en dos sobres cerrados «acordado» y rubricados uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos

Directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas indicando el capital social

5.º El estudio de la marcha de la obra en el plazo indicado, las fechas límites en que deberán recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa

La subasta-concurso se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de diciembre de 1956) y la Orden ministerial del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre de 1956

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta-concurso las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

1.884.—O.

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid

Juzgado Instructor en expediente disciplinario por abandono de destino del Auxiliar Administrativo don José Pérez Pintado

Dispuesto por la Superioridad la instrucción de expediente disciplinario por abandono de destino del Auxiliar de la Escala de Administración, Civil del Ministerio de la Gobernación don José Pérez Pintado, cuyo actual paradero se ignora, y habiendo sido su último domicilio en esta capital, Pelayo, número 38, «Pensión Benaventiana» por medio de la presente se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle la designación de Juez Instructor y Secretario, a los efectos del ejercicio del derecho de recusación prevenido en el artículo 39, número 2, del Reglamento de Procedimiento Administrativo de expresado Ministerio, aprobado por Decreto de 31 de enero de 1947, otorgándole un plazo improrrogable de ocho días para la presentación y consiguiente acción de recusación; y caso de que no estime conveniente formular recusación contra los expresados nombramientos se considerará también emplazado, por el mismo término de ocho días, para que comparezca y declare ante este Juzgado sobre las causas que le impiden asistir a la oficina

Lo que se hace público para conocimiento del interesado o de aquellas personas que tengan noticias del mismo a los efectos de su presentación en este Juzgado sito en esta Comisaría Alcalá, número 42, dentro del plazo señalado, entendiéndose que transcurrido éste sin haber comparecido se continuará la tramitación del expediente

Madrid 26 de marzo de 1957.—El Juez Instructor (ilegible).—El Secretario, Miguel Gallardo.

1.882.—O.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

GUIPUZCOA

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Corporación el 15 de febrero pasado se anuncia por el presente la subasta para la adjudicación de las obras de ampliación de la red de distribución de agua de la villa de Azpeitia, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría de esta Corporación

El tipo base para la subasta será de 899.823,49 pesetas, debiéndose constituir garantía provisional por importe de pesetas 23.000 para concurrir a la licitación.

El acto público de la subasta tendrá lugar en el Palacio Provincial a las doce horas del día siguiente al de cierre del plazo de admisión de pliegos

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entre las nueve y las trece horas, debiéndose ajustar al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don mayor de edad y vecino de con domicilio en (en representación de según acredita mediante poder bastante que acompaña), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, formula la presente proposición para tomar parte en la subasta anunciada por la Excm. Diputación de Guipúzcoa para contratación de las obras de ampliación de la red de distribución de agua de la Villa de Azpeitia ofreciendo realizarlas en la cantidad de (en letra y cifras) pesetas, habiendo constituido a correspondiente garantía provisional en cuantía de 23.000 pesetas según justifica el unido resguardo y comprometiéndose al estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en el pliego aprobado por la Corporación.

Son pesetas (en cifras).

(Fecha y firma del proponente.)

San Sebastián 27 de marzo de 1957.—El Presidente accidental, Fermín Rezola Arin.

1.909.—O.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

CAMBIOS oficiales de moneda publicado el día 2 de abril de 1957, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Franco (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533
Deutschmarks	2.607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital, en lo auto de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos a instancia del Procurador señor Escrivá de Romani, en nombre y representación de don José Calleja del Molino contra don Fernando González, para efectividad de un préstamo hipotecario de cuatrocientas mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Edificio o serie de edificios destinados anteriormente a fábrica de jabón, sitos en la calle del Teniente Coronel Tella, del antiguo término municipal de Carabanchel Bajo, partido judicial de Getafe provincia de Madrid, donde está señalado con el número nueve, de una medida superficial, en junto, de dos mil ochocientos ochenta y seis metros setenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a treinta y dos mil ciento ochenta y un pies cuadrados, y que linda: al frente, por donde tiene su entrada, con la calle de su situación; derecha, entrando, calle del Príncipe de Asturias; izquierda, casa de la viuda de don Tomás Esquivias y fondo espalda, con posesión de Vista Alegre. El solar, un cuadrilátero con dos fachadas recayentes: una a la calle del Teniente Coronel Tella y otra a la del Príncipe de Asturias. La total finca está integrada de las siguientes edificaciones, las que algunas fueron dañadas por un incendio, aunque actualmente en su mayor parte reparado, y todas pendientes de reconstrucción o edificación o edificaciones que luego se dirán:

Edificio A.—Consta de una superficie de trescientos sesenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, distribuyéndose en dos plantas: la planta baja destinada totalmente para tinajas para almacenar aceite, con capacidad de seiscientos mil kilogramos; la planta alta suelo entarimado (con compuerta para subir el aceite), destinada a almacenar pastillas de jabón y troquelado de las mismas con luces a sus fachadas anterior y posterior.

Edificio B.—De dos plantas, que mide una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados. Se distribuye en una sola planta, pero de gran altura, también rectangular, como la anterior, con ventanales en su fachada posterior y lateral y ventanas entre los entrepaños de la forma central de la cubierta. En su interior dispone de una chimenea de fábrica y se encuentra solada de hormigón, destinada a fábrica de jabón, con horno, calderas, depósitos etc.

Edificio C.—Consta de una superficie de doscientos ochenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados equivalentes a tres mil seiscientos cincuenta y cinco pies, también cuadrados, distribuyéndose en doble crujía a dos plantas, destinada la baja a almacén o vivienda, con tres piezas cocina y retrete; la planta alta en tres viviendas, cada una con cinco habitaciones cocina, cuarto de baño y retrete de servicio. Este edificio da su fachada a la calle del Teniente Coronel Tella.

Edificio D.—Tiene una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a mil setecientos pies cuadrados, distribuyéndose en doble crujía

a dos plantas destinándose en la baja a almacén o vivienda con tres piezas cocina y retrete, y la planta alta en dos viviendas, cada una con cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño y retrete de servicio.

Edificio E.—Tiene una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, equivalentes a mil setecientos cincuenta y un pies cuadrados, distribuyéndose en una sola planta, pero de gran altura, de forma rectangular y con cuatro viviendas, con ventanales en sus fachadas posterior y lateral, y ventanas altas entre los entrepaños de la forma central de la cubierta. En su interior dispone de una chimenea de fábrica y se encuentra solada de hormigón, destinada a fábrica de jabón con horno y caldera depósitos, etcétera.

Edificio F.—Tiene una superficie de noventa y tres metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil doscientos cinco pies cuadrados, y consta de una sola planta a gran altura destinada a almacén, de construcción modesta, con puertas de correderas en su fachada y con salida a un patio.

Edificio G.—Tiene una superficie de setenta y dos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y consta de una planta, destinándose igualmente que el anterior, a almacén, y con fachada a la calle del Príncipe de Asturias.

Edificio H.—Tiene una superficie de ciento once metros treinta y ocho decímetros cuadrados equivalentes a mil cuatrocientos treinta y cuatro pies cuadrados y consta de una sola planta, destinándose a almacén; de otra, también moderna de bastante altura, y con acceso a través del patio posterior.

Edificio I.—Tiene una superficie de cincuenta y dos metros veinte decímetros cuadrados equivalentes a seiscientos setenta y dos pies cuadrados, constituido por un pequeño cobertizo y una sola planta destinada a almacén.

Edificio J.—Tiene una superficie de ciento veinticinco metros treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos catorce pies cuadrados, y consta de una sola planta, constituida, igual que el anterior, por otro cobertizo adosado a la fachada de la nave de fábrica de jabón.

Tasada en la escritura de préstamo, base de estos autos en la suma de ochocientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para al acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número veintitrés, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las doce horas.

Que la venta se hace sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, por lo menos de veinte mil pesetas que es el diez por ciento del precio que sirvió de tipo, para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las respon-

sabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

3.345—A. J.

* * *

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento especial sobre extravío de valores, a instancia del Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de doña Leodora Roig Pares, con intervención del Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha y en virtud de lo prevenido en el artículo 550 del Código de Comercio, por medio del presente se acuerda hacer pública la incoación de tal procedimiento, y se llama a los tenedores de los siguientes valores: Catorce obligaciones de la Entidad «Banco de Crédito Local», 4 por 100 interprovincial, emisión 1948 de 500 pesetas nominales de valor cada una; interés anual, 4 por 100; numeradas del 650.963 al 650.976, para que en el plazo de ocho días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho si vieren de convenirles.

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—Visto bueno: El Juez, Marcelo Rivas Goday. 2.037—A. J.

* * *

El Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, en providencia dictada con fecha veinticinco de octubre del año último admitió la demanda promovida por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, contra don José Cohen Bergel hoy, por su fallecimiento, contra don Abaer Mimon Cohen y los demás herederos del referido finado señor Cohen Bergel sobre retracto arrendatario de la finca urbana número cuarenta y cuatro de la calle de Andrés Mellado, de esta capital, de la que se ha acordado conferir traslado a los demandados, y entre ellos a los desconocidos herederos de aquél, y en su consecuencia se les emplaza por medio de la presente para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma previniéndoles que de no verificarlo se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados desconocidos herederos de don José Cohen Bergel, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible). 2.036—A. J.

* * *

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, en el expediente instado por doña María Luisa Martínez Alonso, sobre declaración de ausencia legal de su esposo don Miguel Díaz Heredero, natural de Madrid de cuarenta y seis años de edad hijo de Francisco y de María ha acordado publicar la incoación de dicho expediente a los efectos prevenidos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por edictos que se insertarán por dos veces en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de gran circulación de Madrid y por Radio Nacional.

Dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

1.828.—A. J. 1.ª 24-1957

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número once se tramita a instancia de doña Nicanora Salazar Valdés, nacida en Madrid el once de julio de mil novecientos veinticuatro, hija de Justo y de Juliana y vecina de esta capital, expediente para anteponer al nombre de Nicanora el de Carnen, y por providencia de esta fecha se ha acordado publicar dicha solicitud a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses, a contar desde la última publicación.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

1.774.—A. J.

* * *

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 11, en los autos incidentales promovidos por don Francisco Zaragoza Triguero contra doña Carmen Cenjor Córdoba y otros sobre declaración de pobreza, se ha mandado conferir traslado a los demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma contestando la demanda.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados don Rigoberto, don Jesús, doña María Gracia y doña Pilar Cenjor Córdoba, cuyos domicilios se desconocen, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previéndoles que de no comparecer en dichos autos les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).

1.487.—A. J.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad, en providencia de anteayer, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, en representación de doña Josefa Roca Casanovas contra doña Josefa Trimiño Blasco, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, de la finca especialmente hipotecaria, cuya descripción, según la escritura de préstamo, es como sigue:

«Casa situada en Hospitalet de Llobregat, señalada de número treinta ocho en la calle de Cotonat, del barrio de La Torrasa, de planta baja, la que después de obras de ampliación que se están efectuando constará de cinco plantas y un ático, ocupando en las primeras cinco ciento cincuenta metros cuadrados, y en el ático, ciento treinta metros cuadrados, siendo el resto de su terreno patio al testero; el solar es casi rectangular, de superficie ciento cincuenta y ocho metros setenta centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos palmos cuarenta y siete décimos, también cuadrados; linda en junto: por el frente, Sur, en una línea de seis metros, con la citada calle de Cotonat; por la izquierda, entrando, Oeste, en una extensión lineal de veintiséis metros cincuenta centímetros; por la derecha, Este, en una longitud de veintiséis metros cuarenta

centímetros, y por la espalda o fondo, en una línea de seis metros, con terreno de la mayor finca de que procede y se segregó de los sucesores de José Ferré Pastor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat al tomo 1.274 del Archiyo, libro 173 de Hospitalet, folio 217, finca número 8.338, inscripción segunda y tomo 1.349, libro 187 de Hospitalet, folio 206, inscripción cuarta.»

Valorada dicha finca escriturariamente en la cantidad de seiscientos cuarenta mil pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala izquierda, del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), se ha señalado el día 22 de mayo próximo venidero a las once; y se advierte a los señores licitadores:

Que dicha finca sale a subasta sin sujeción a tipo; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda) una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, que lo fué el 75 por 100 del precio de valoración de la finca, indicado anteriormente.

Barcelona, 25 de marzo de 1957.—El Secretario, H. Sureda.

3.360-A. J.

* * *

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 15 de esta capital, y en cumplimiento de lo que determina el artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1922, a los efectos oportunos, se expide el presente, por medio del cual se hace saber que por providencia de 23 de los corrientes se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Entidad «Arco Hispano Americana, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajona, calle Alfonso XIII, número 111, dedicada a la fabricación y venta de pinturas y barnices, habiendo sido designados Interventores el acreedor de mayor importancia de la lista presentada, o sea, el Banco de Bilbao, y los Peritos mercantiles don Luis Lorenzo de Vega y don Manuel Pino Cuadrillero.

Barcelona, 25 de marzo de 1957.—El Secretario, Federico Sainz de Robles.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Andrés Gallardo.

3.361-A. J.

* * *

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad, por auto de esta fecha, dictado en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don Santiago Femenia Coll, establecido en el Llano de la Borqueria, número cinco, bajos, donde radica el negocio conocido por «Burma», por medio del presente se hace público que, mediante la indicada resolución se ha sobreesido el juicio universal de quiebra del mismo, que fué declarada por otro auto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, dejándose, en consecuencia, sin efecto los acuerdos tomados en

dicha resolución, con reserva al instante de dicha quiebra y a todos los demás acreedores en la misma, de los derechos que puedan corresponderles y a los que se deja en libertad de acción para la efectividad de sus respectivos créditos en la vía correspondiente.

Y para que tengan conocimiento de ello cuantas personas pueda interesar, expido el presente en Barcelona a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Felipe Ortuño.

1.655.—A. J.

* * *

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado número dieciocho de los de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en expediente promovido por el Procurador don Pedro Muñoz Escoda, en representación de doña Dolores Simón Pujol, para obtener la declaración de fallecimiento del hermano de ésta don Jaime Simón Pujol, mayor de edad, hijo de Sabina y de Francisco, natural y vecino de esta capital, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Lengua O'oc, de la misma, número quince, segundo, del que se ausentó en mil novecientos treinta, sin que desde el año mil novecientos cuarenta y tres se hayan vuelto a tener de él más noticias, considerándosele fallecido, por el presente se hace pública la incoación de dicho expediente a los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona, veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Julián Cortés.

1.381-A. J.

y 2.ª 24-1957

SALAMANCA

Don Miguel Vegas Fabián, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que don Eduardo Jarrin Garcia, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, ha acudido a este Juzgado con escrito de fecha dieciocho de febrero manifestando haberse dado de baja para el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales de Salamanca, que venía desempeñando, y solicita le sea devuelta la fianza que constituyó para responder del ejercicio del expresado cargo.

Lo que se hace saber para que en término de seis meses, a partir de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales y en los locales de esta ciudad, puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Dado en Salamanca a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Juez, Miguel Vegas Fabián.

1.832.—A. J.

AGREDA

Don Antonio Arizmendi Ballester, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por haber cambiado su residencia, cesó en el ejercicio del cargo de Procurador en este Juzgado, don Antonio Ruiz Gómez.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace público por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el término de seis meses de su publicación puedan hacerse las reclamaciones oportunas advirtiéndose que transcurrido el mismo se devolverá al interesado la fianza que constituyó para comenzar a ejercer dicho cargo.

Agreda a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Jesús Ruiz.—V.º B.º: El Juez, Antonio Arizmendi Ballester.

1.805—A. J.

ARZUA

El Juez de Primera Instancia de Arzúa.

Hace público: Que por don Ramón Senin Portos, mayor de edad, labrador y vecino de Arceo (Boimorto) se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su tío don José Portos Barreiro, vecino que fué de dicha parroquia de Arceo y se ausentó para América, y careciéndose de noticias del mismo desde hace más de treinta años, desconociéndose su paradero y existencia.

En Arzúa a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Homobono G. Carreró.—El Secretario, Luis Bárcena.

1.885-A. J.

1.ª 2-4-1957

MUROS

En este Juzgado séguense autos sobre declaración de ausencia de Manuel Maceiras Dosil, domiciliado últimamente en Carnota (La Coruña), que emigró a América en 1929, haciendo más de diez años que se carece de noticias suyas, habiéndose incoado expediente a instancia de su hijo Antonio Maceiras Caamaño, a efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Muros, uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

1.944—A. J.

REUS

Por acuerdo de este Juzgado en la pieza de declaración de herederos de la pieza de declaración de abintestado de oficio de la que fué natural y vecina de esta ciudad Teresa Pagés Anguera, que falleció el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en estado de soltera, y sin otorgar testamento, se anuncia dicha muerte intestada y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Reus a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Miguel Linares.

1.670—A. J.

SUECA

Don Carlos Climent González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Sueca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Enrique Torres Bertoméu, instado por su esposa, doña María Gómez Rigal.

Dado en Sueca a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, Carlos Climent González.

2.049—A. J.

1.ª 2-4-1957

JUZGADOS MUNICIPALES

GRANADA

Don Enrique Jiménez-Herrera Béjar, Juez Municipal número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita demanda de cognición número doce de 1957, a instancia del Ilmo. Sr. don José Jiménez de la Serna y Agrela, representado por el Procurador don Antonio Moreno González-Anleo, contra herederos desconocidos de doña Pilar Rodríguez Gámez, sobre resolución de contrato de arrendamiento

de la vivienda piso cuarto izquierda de la casa número 35, antes 43 de la calle Gran Vía de Colón, de esta ciudad, por fallecimiento de la titular del arrendamiento; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he mandado la publicación del presente, por ignorarse quiénes puedan ser los herederos de dicha doña Pilar Adroguéz Gámez, a los que se les confiere traslado de la demanda y documentos presentados, cuyas copias simples se conservan en esta Secretaría y a su disposición, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en este Juzgado a contestar dicha demanda en la forma y con los requisitos que la Ley previene, advirtiéndoseles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarados en rebeldía.

Y para que el presente edicto, que se exhibirá en el tablón de anuncios y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma a herederos desconocidos de doña Pilar Rodríguez Gámez, se firma en Granada a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Municipal, Enrique Jiménez-Herrera.—El Secretario (ilegible).

1.802.—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse. los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados Militares

BARRON YEPES, Federico; de unos cuarenta años, hijo de Desiderio y de Mercedes; alto, delgado, pelo rubio, ojos claros, algo cargado de espaldas, cojo de la pierna izquierda y con una deformidad en la primera falange del dedo índice de la mano derecha, natural y vecino de Priego (Córdoba); procesado en sumario 2 de 1957 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arévalo.—(709).

NAVARRO TORRES, Damián; de cincuenta y ocho años, casado, calderero, hijo de Juan y de Ramona, natural de La Puerta (Jaén); procesado en sumario 30 de 1944 por hurto de dos burros; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Madridejos. (1.950).

COCA GONZALEZ, Antonio; de veinte años, del campo, hijo de Emilio y Dolores, natural de Loja (Granada); procesado en sumario 66 de 1952 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Loja.—(842).

BARBOSA BARBOSA, Angel; de treinta y dos años, casado, hijo de Segundo y de Bonifacia, natural de Piedralaves; y FRAILE HERNANDEZ, Santiago; de cincuenta y cuatro años, maderero, natural de Guisando.

Procesados en sumario 3 de 1955 por hurto.—(1.978);

HUMANES PEREZ, Julián; que usa el nombre de Tomás; de treinta años, soltero, jornalero, hijo de Aniceto y de Micaela, natural de Yuncler (Toledo); procesado en sumario 47 de 1944 por robo.—(488);

SOLIS OLIVERA, José; de cuarenta y un años, soltero, fontanero, hijo de Pablo

y de Concepción, natural de Chamartin de la Rosa; procesado en sumario 114 de 1946 por robos.—(803); y

HUERTAS RODRIGUEZ, Teofilo; de treinta y seis años, casado pintor, hijo de Jesús y de Juliana, natural de Albalate de las Nogueras; procesado en sumario 96 de 1954 por estafa.—(1.906).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.

RUEDA GONZALEZ, Salustiano; de veinte años, soltero, carpintero, hijo de Salustiano y de Rosa; natural de Baracaldo; procesado en sumario 507 de 1956 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao.—(1.358).

DE IÑAR GOROSTIOLA, José María; de diecinueve años, soltero, peón; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 502 de 1956 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao.—(1.892).

SEGARRA BONET, Vicente; de cuarenta y dos años, casado, profesor mercantil, hijo de Vicente y de Amparo, natural de Valencia; procesado en sumario 159 de 1956 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sagunto.—(9.908).

ALONSO MORA, Angel; de veintiseis años, soltero, albañil, hijo de Marcelino y de Soledad, natural de Chamartin de la Rosa; procesado en sumario 206 de 1949 por robos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(8.493).

DE LA FUENTE DE LA CAL, Lorenzo; de sesenta y dos años de edad, casado, hijo de Marcos y de Aniceta, natural de Riofrio del Llano; procesado en sumario 26 de 1956 por usurpación; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Atienza.—(7.265).

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Inca (Balears) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 106 de 1951, Andrés Cervantes Riboto.—(9.251).

EDICTOS

Juzgados Civiles

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia de Almería dimanada de ejecutoria del sumario instruido en este Juzgado con el número 58 de 1950 por la presente se cita al condenado Julio José Aguilera Sánchez, (a) «Tocayo», para que comparezca ante dicha Audiencia dentro del término de quinto día, para notificarle el auto de condena condicional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Berja a 17 de octubre de 1956.—El Secretario (ilegible).

8.018.

* * *

Don Ricardo Mateo González, Juez de Instrucción número 1 de Valladolid.

Por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la señora Degraef, de ignorado domicilio, por la pérdida o sustracción de una máquina fotográfica la noche del 16 al 17 de julio próximo pasado, por cuyo hecho se tramita el sumario 274 de 1956 en este Juzgado.

Dado en Valladolid, a 20 de agosto de 1956.—El Juez, Ricardo Mateo.—El Secretario, Luis Riera.

6.811.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

AZUCARERA MOTRILENA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general que, con carácter extraordinario, se celebrará, en primera convocatoria, a las once horas del día 24 de abril próximo, en el domicilio social, calle Ribera, núm. 6, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.ª Propuesta de modificación del artículo décimo de los Estatutos sociales, de conformidad con el acuerdo recaído en la Junta general ordinaria celebrada el día de la fecha.

2.ª Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Para la asistencia a esta Junta se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá en segunda, en los mismos lugar y hora del día 25 del propio mes de abril próximo.

Barcelona, 30 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración.

267.—P.

* * *

INDUSTRIAS METALICAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local social el próximo día 25 del corriente, a las dieciséis horas treinta minutos, en primera convocatoria, o el siguiente, en segunda, a la misma hora, para tratar del examen y aprobación del balance de 1956 y proceder al nombramiento de nuevos censores.

El depósito de acciones debe efectuarse en la Caja de la Sociedad antes del día 24.

Barcelona, 2 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.

3.359-P.

* * *

LA PAPELERA ESPAÑOLA, S. A.

BILBAO

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria que, en primera convocatoria, se celebrarán en el salón San Vicente, sito en la calle San Vicente, número 2, de Bilbao, el día 29 de abril corriente, a las doce horas y doce y media de su mañana, respectivamente. En la primera se examinará y aprobará, si procediera, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956, la reelección o renovación de los Consejeros a quienes corresponde cesar en sus cargos y el nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1957. En la extraordinaria se tratará sobre la modificación de la disposición transitoria de los Estatutos que autoriza al Consejo a elevar el capital en un 10 por 100 y por plazo de cinco años en las condiciones que en cada caso se estimen oportunas.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones se celebrarán dichas Juntas en segunda convocatoria el día 30 del mismo mes, en idéntico local y a las mismas horas.

De conformidad con lo estatutariamente

dispuesto, se advierte a los señores accionistas que podrán asistir a estas Juntas cualquiera que sea el número de acciones que posean, pero que para hacer uso de este derecho deberán depositar en la Caja social cinco días antes de señalado para su celebración, o sus acciones en rama o los resguardos de los establecimientos de crédito en que las tuvieran depositadas, o acudir con la tarjeta expedida por los Bancos que acredita la propiedad de las que posean.

Bilbao, 1 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio de Arteche y Villabaso, Conde de Arteche.

3.321.—P.

* * *

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID

Ha causado baja en este Colegio, por defunción, don Agripino González Queipo, vecino de Zamora. Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de seis meses puedan reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 19 de enero de 1957.—El Presidente, Marcelino Pertejo.

159.—P.

* * *

CENTRO ARTESANO, S. A.

Convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, en primera convocatoria, el día 21 del próximo abril, a las once horas, y en segunda, en su caso, el siguiente día 22, a la misma hora, con objeto de pronunciarse y resolver respecto al arriendo de la sala de espectáculos, así como informarles sobre el arriendo del café-bar.

Prat de Llobregat, 26 de marzo de 1957. El Presidente del Consejo de Administración, A. Feu.

3.326.—P.

* * *

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 26 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 11.272 acciones ordinarias, serie B, al portador, totalmente desembolsadas, de 500 pesetas nominales cada una, números 70.298 al 81.569, inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros, que han sido emitidas con fecha 23 de junio de 1955 por la «Sociedad Hulera Española».

Estas acciones participan de los beneficios sociales desde 1 de enero de 1955.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

3.352.—P.

CASA SEGALA, S. A.

En virtud del sorteo celebrado el día 26 de marzo de 1957 ante el Notario don Cruz Usatorre y Gracia, y en presencia del Comisario del Sindicato de Obligaciones que corresponde reembolsar este año de la emisión de 15 de octubre de 1949, han resultado amortizadas las de numeración siguiente:

004	594	1461
022	620	1470
029	636	1650
039	684	1661
042	737	1666
082	741	1698
091	745	1699
096	781	1700
136	837	1701
187	851	1706
188	859	1720
245	884	1737
248	936	1750
253	990	1772
262	1063	1802
308	1064	1856
309	1175	1865
311	1179	1888
334	1198	1892
336	1219	1900
342	1220	1919
357	1250	1920
413	1308	1929
417	1351	1942
428	1359	2009
469	1378	2022
486	1391	2057
532	1433	2149
551	1435	2154
593	1457	2170

Los señores tenedores de estas obligaciones podrán hacer efectivo su importe líquido en la Caja social a partir del día 1 del próximo mes de abril, con abono del cupón hasta el 31 de marzo de 1956.

Barcelona, 27 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración: Presidente, R. Roca. Secretario, C. Cubero.

3.311-P.

* * *

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 1.382.222 acciones ordinarias de 500 pesetas nominales, números 4.146.667 a 5.528.888, emitidas por Hidroeléctrica Ibérica, S. A.

Barcelona, 21 de marzo de 1957. — El Síndico-Presidente, F. Gispert.

3.316.—P.

* * *

PAPELERA GODO, S. A.

BARCELONA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle Amistad, número 48, de Barcelona, el viernes día 26 del corriente mes de abril, a las once de su mañana, para la aprobación, si procediere, de la Memoria, balance y cuentas de ejercicio de 1956, renovación del Consejo y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Barcelona, 1 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José de Aresti y Ortiz.

3.322.—P.